



Libro de Reglas

Cofradía Nuestra Madre Santísima de la Soledad y
Virgen de la Alegría

Medina del Campo (Valladolid)

Aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de la Cofradía de Nuestra Madre Santísima de la Soledad y Virgen de la Alegría, el día y año del Señor y de su bienaventurada Madre, en sus advocaciones de Soledad y Alegría del 12 de diciembre de 2024, bajo la presidencia de D. José María Magro Gutiérrez.

Preámbulo

En el nombre de Dios, que es Padre, Hijo y Espíritu Santo. Invocando el nombre de Santa María la Virgen, Madre de Dios, de la humanidad y de la Iglesia, reina coronada como Madre y Señora de todo lo creado, en sus advocaciones de Soledad y Alegría. Es deseo de la Cofradía de Nuestra Madre Santísima de la Soledad y Virgen de la Alegría, proceder a aprobar un Libro de Reglas que contenga toda la normativa aplicable a la organización interna, actos, cultos y procesiones de esta cofradía. Desde su fundación en 1985, nuestra cofradía ha cambiado varias veces de estatutos, adaptándose a las normativas aplicables y la evolución de una sociedad en la que nuestra hermandad no podía quedarse atrás. Además, la adquisición de nuevos bienes, de nuevas imágenes de devoción y la creación de actos, cultos y procesiones, hacía necesario que esta cofradía actualizara su régimen interno. Pero este Libro de Reglas va más allá. No es solo un reglamento de régimen interno, si no que establece las reglas por las que han de regir la vida espiritual, caritativa, evangelizadora y diaria de la Cofradía de Nuestra Madre Santísima de la Soledad y Virgen de la Alegría, incluyendo las actividades principales que organiza y sin olvidar los carismas y objetivos que perseguimos: la caridad, la evangelización y el fomento de la Eucaristía. Este Libro de Reglas permitirá al cofrade poder mirar a los ojos de Cristo, Nuestro Señor, desde la perspectiva de María, su Madre que nos muestra que pese al dolor y la soledad del sepulcro se encuentra la alegría de la resurrección. Una alegría que solo podremos encontrar si miramos a Cristo a través de la oración y la espera.

El presente reglamento no olvida la importancia del Sínodo de la Iglesia, originado por los deseos del Papa Francisco de modernizar sin perder la esencia a la institución eclesial. Por eso, se concibe nuestra cofradía como una organización dentro del cuerpo general de la Iglesia, cuya cabeza es Cristo, y que nos invita a la celebración de la Eucaristía como centro de nuestra fe. Pero también, nos invita a participar con espíritu de caridad y fraternidad en común con la comunidad cristiana de Medina del Campo, afianzando lazos con nuestra Parroquia, de la que somos parte y cuerpo, y con el resto de comunidades religiosas y entidades, especialmente con el resto de cofradías-marianas y de gloria- y con el Hogar de San José de Hermanitas de Ancianos Desamparados.

La presente normativa, a la que hemos denominado como Libro de Reglas complementa la normativa aplicable en los estatutos, desarrollándola conforme a los usos y las costumbres de la Semana Santa de Medina del Campo y, en especial en el seno de nuestra cofradía; recogiendo las necesidades y prácticas que se venían realizando y utilizando la presente consolidación de todos los textos aprobados hasta ahora.

El presente reglamento se aprueba por la Cofradía, en Asamblea General Extraordinaria realizada a tal efecto el 12 de diciembre de 2024. La Junta de Hermanos y Hermanas Mayores en ese momento estaba formada por las siguientes personas: José María Magro Gutiérrez, como Hermano Mayor Presidente, y los hermanos cofrades Da. Carolina Sanz Roldán (Hermana Mayor Vicepresidenta), Azucena López Hernández (como Hermana Mayor Secretaria en funciones y Hermana Mayor Vocal), Da. Mónica García Campos (como Hermana Mayor Tesorera), Da. Concepción García Vegas (como Hermana Mayor Vocal), D. Alfredo Bayón López (como Hermano Mayor vocal) y Don Rodolfo García González (Párroco y consiliario)

Además, y con motivo de su aplicación por primera vez, en la Asamblea general del 29 de noviembre de 2025 se hicieron una serie de modificaciones al apartado de procesiones.

El texto normativo que continúa es la consolidación de la normativa desde su modificación.

Medina del Campo, 10 de enero de 2026.

José María Magro Gutiérrez
Hermano Mayor Presidente de la Cofradía de Nuestra Madre Santísima
de la Soledad y Virgen de la Alegría.

Título Primero.

**De la denominación, naturaleza y fines de
la cofradía**

Regla 1. Denominación y naturaleza. La Cofradía de Nuestra Madre Santísima de la Soledad y Virgen de la Alegría (en adelante, cofradía) es una asociación pública de fieles, con personalidad jurídica pública, sin ánimo de lucro, canónicamente erigida en la Archidiócesis de Valladolid por Decreto del Arzobispo, al amparo de lo establecido en el Código de Derecho Canónico y de naturaleza ilimitada.

Regla 2. Anagrama, símbolos y lema. £1. El anagrama de la cofradía es la corona de espinas sobre las manos de la Virgen sujetando un pañuelo.

£2. Los símbolos de la cofradía son la vara, la vela y la medalla.

£3. El lema de la Cofradía es “Que tu soledad, Madre, sea la esperanza de nuestra alegría”

Regla 3. Medalla y cordones. £1. La medalla de la cofradía es la imagen de la Virgen dolorosa. La cofradía tiene dos cordones: uno con los colores blanco y negro, y otro con los colores azul y blanco que se utilizarán conforme las reglas contenidas en este libro.

£2. El cordón principal de la cofradía es el de color blanco y negro, que se utilizará en los cultos y actos principales de la cofradía, así como en todos los supuestos en los que no esté establecido, de forma expresa, en el Reglamento de Régimen Interno.

£3. El cordón azul y blanco se utilizará en los siguientes supuestos: el Domingo de Resurrección, en el triduo a la Virgen de la Alegría y en el Via Lucis Procesional de la Alegría, así como durante las Eucaristías que se celebren en el mes de mayo.

Regla 4. Vara y vela. La vara es el símbolo por excelencia de la cofradía. Se trata de una estructura circular de madera con el símbolo NS colocado en la parte de arriba. La vela es el símbolo penitencial de la cofradía. Se utiliza conforme las reglas contenidas en este libro.

Regla 5. Fines y objetivos. La Cofradía se propone la consecución de los siguientes fines:

1.Promover e incrementar, según las normas de la Iglesia, el culto público y privado en honor de Jesucristo, la Eucaristía, la Santísima Virgen María, San Antonio de Padua y Santa Teresa Jornet bajo las advocaciones de Jesús de la Expiración, Nuestra Madre Santísima de la Soledad, Virgen de la Alegría, Virgen de la Esperanza, así como tantas vaya adquiriendo la cofradía para honra y gloria de Dios, Nuestro Señor.

2.Favorecer la vida en santidad entre sus miembros, fomentando la participación en la vida litúrgica, en los sacramentos y en los actos de piedad.

3.Ofrecer una sólida formación cristiana a sus miembros, favoreciendo el conocimiento de la doctrina y magisterio de la Iglesia.

4.Fomentar entre sus miembros una vida cristiana más perfecta e impregnar el orden temporal con el espíritu evangélico.

5. Promover la participación de sus miembros en la misión evangelizadora de la Iglesia, fomentando el apostolado asociado.

6.Trabajar por la justicia social, favoreciendo el ejercicio de la caridad, sobre todo en los más pobres y necesitados.

7.Colaborar con la iglesia diocesana y con la Parroquia de San Antolín en su misión y ayudarles en sus necesidades.

Título Segundo.

De las imágenes y actos de la cofradía

Regla 6. Imágenes titulares. Las imágenes titulares de la Cofradía son las siguientes:

-Nuestra Madre Santísima de la Soledad. Talla anónima del siglo XVI. Se encuentra en la Capilla de Nuestra Señora de las Angustias, de la Iglesia Colegiata. Es propiedad de la Iglesia Colegiata. Se trata de una bella imagen de bastidor que sirve para ser vestida y que ha sido venerada durante los siglos.

-Virgen de la Alegría. Talla de Manuel Romero Ortega, 1991. Se encuentra en la Iglesia de San Antolín y es propiedad de la cofradía. Se trata de una imagen de gloria, de estilo palillo y sirve para ser vestida.

Regla 7. Imágenes de devoción. Las imágenes de devoción de la cofradía son las siguientes:

-Virgen de la Esperanza. Adquirida en el taller de Belloso en el año 2010. Se encuentra en la Iglesia Colegiata.

-Jesús de la Expiración. Taller de Olot, hacia 1940. Cristo crucificado, aún vivo, que se encuentra en la Iglesia Colegiata.

-Cruz de la Soledad. Miguel Gómez, 2011. Se trata de una cruz desnuda, con sudario y la medalla de la cofradía en el medio.

-Además, la cofradía honrará a Santa Teresa Jornet e Ibars, como patrona principal de la cofradía, y a San Antonio de Padua, como patrón de la cofradía.

Regla 8. Actos y funciones principales. £1. La cofradía, a lo largo del año, realizará los siguientes actos:

-Triduo a Nuestra Madre Santísima de la Soledad.

-Triduo a la Virgen de la Alegría.

-Eucaristía de difuntos.

-Imposición de medallas a los nuevos cofrades.

-Rezo de los Siete Dolores de María.

-Entrega y colocación de la corona de espinas a Nuestra Madre Santísima de la Soledad.

-Acto de oración por los que nos precedieron en la fe -Rezo de las Siete Alegrías de María.

-Sermón de la Soledad.

-Rosario de Soledad y Esperanza.

-Vía Lucis Procesional de la Alegría.

-Fiesta de la Esperanza, con cultos a la Virgen de la Esperanza.

-Función principal de Patronazgo a Santa Teresa Jornet e Ibars

-Culto a Jesús de la Expiración.

£2. La Junta de Hermanos y Hermanas Mayores queda facultada para modificar estos cultos para mayor honra y gracia de Dios y su Santísima Madre, así como añadir los que estimen oportunos, siempre y cuando no se incumplan los objetivos que la cofradía tiene establecidos en sus estatutos y el presente libro de reglas.

Regla 9. Calendario de actos y cultos de la cofradía. Durante la Cuaresma se realizarán los siguientes actos:

- Triduo a Nuestra Madre Santísima de la Soledad.
- Rezo de los Siete Dolores de María -Eucaristía por todos los cofrades difuntos del año anterior
- Imposición de medallas a los nuevos cofrades.
- Besamanos a Nuestra Madre Santísima de la Soledad.
- Culto a Jesús de la Expiración. Con rezo del Rosario, Eucaristía y oración.
- Toma de posesión del Hermano Mayor Presidente y de los miembros de la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores.

Durante la Semana Santa se realizarán los siguientes actos:

- Rosario de Soledad y Esperanza
- Sermón de la Soledad
- Acto de entrega y colocación de la corona de espinas a Nuestra Madre Santísima de la Soledad. -Acto de oración por los que nos precedieron en la fe.

Durante el mes de mayo se realizarán los siguientes actos.

- Triduo a la Virgen de la Alegría con rezo del santo rosario, oración y Eucaristía.
- Fiesta de los Siete Gozos de María, el segundo sábado del mes de mayo, con rezo de las Siete Alegrías de María, oración y Eucaristía. Este culto finalizará con el fervoroso acto de veneración a la Virgen de la Alegría
- El Vía Lucis Procesional de la Alegría.

Durante el adviento se realizarán los siguientes actos:

- Fiesta de la Esperanza. Se celebrará el sábado más cercano al 18 de diciembre. Este día finalizará con un acto devoto de veneración a la imagen. En el marco de este culto se realizará la Eucaristía por todos los cofrades difuntos.

Regla 10. Función principal de patronazgo. La Cofradía celebrará la Solemne Función principal de patronazgo en honor a Santa Teresa Jornet, patrona de la cofradía, con rezo del rosario, Eucaristía y oración a Santa Teresa Jornet. La Cofradía colaborará en los cultos que la Parroquia de San Antolín realice con motivo de la celebración de la Festividad de San Antonio de Padua, en torno al 13 de junio.

Título Tercero.

De las obras de caridad

Regla 11. Cesta de esperanza. La obra de caridad más importante de la cofradía es la Cesta de Esperanza de ayudas a personas necesitadas. Anualmente, la cofradía realizará, con cargo a esta cesta, una serie de obras de caridad que serán determinadas por la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores. Además, en los actos de veneración que se realicen a las imágenes titulares estará dispuesta esta cesta de esperanza.

Regla 12. Colaboración con entidades sociales y de caridad. La Cofradía podrá llegar a acuerdos y convenios con entidades sociales y de caridad para el desarrollo de los fines caritativos que tiene encomendado. Sin perjuicio de las actividades caritativas que, con cargo a la cesta de esperanza u otras iniciativas, realice.

Regla 13. Actividades de caridad. Además de las obras de caridad que la cofradía apruebe realizar de forma anual, la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores realizarán campañas entre los hermanos cofrades con el objetivo de potenciar y promocionar el espíritu de caridad fraterna que nos mueve como Hijos de Dios.

Título Cuarto.

De la organización de la cofradía

CAPITULO I. DE LOS COFRADES

Regla 14. Los cofrades. £1. Los miembros de la Cofradía de Nuestra Madre Santísima de la Soledad y Virgen de la Alegría reciben el nombre de Hermanos y Hermanas Cofrades. Podrá ser hermano cofrade aquel fiel católico que reúna las condiciones exigidas por el código de derecho canónico y que, acogiendo el espíritu de la misma, acepte los estatutos y reglamentos por los que se rige la cofradía. Además, se exigen los siguientes requisitos:

- 1.Ser católico, en los términos que establecen los estatutos.
- 2.No haber rechazado públicamente la fe católica o haberse apartado de la comunión eclesial.
- 3.No encontrarse incursio en una excomunión impuesta o declarada.
- 4.Llevar una moral conforme con las enseñanzas de la Iglesia. La admisión del hermano cofrade se realizará conforme establecen los estatutos de la cofradía.

£2. Los cofrades causarán baja por decisión propia, comunicada por escrito a la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores, por expulsión motivada por una sanción legítimamente impuesta, una vez confirmada por la Asamblea General o por fallecimiento.

£3. Los cofrades podrán ser suspendidos de la cofradía por las siguientes causas:

- 1.Incumplir injustificada, deliberada y reiteradamente alguna de las normas establecidas en los estatutos y el presente reglamento así como en el resto de normas establecidas y aprobadas.
- 2.No participar ni colaborar reiteradamente en los actos y actividades que organice, o no guardar el debido orden y compostura, especialmente en los de carácter litúrgico o devocional.
- 3.Atraso en el pago de dos cuotas o de cualquier otra contribución económica.
- 4.La inobservancia de las normas de hábito, utilización de medalla y símbolos de la cofradía.

La suspensión se realizará de la siguiente manera:

1.En primer lugar, la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores, reunidos en sesión ordinaria o extraordinaria, procederá a analizar la situación del cofrade. Una vez realizada, si estimaran la existencia de la causa de suspensión se enviará una comunicación escrita al cofrade en forma de amonestación. El escrito deberá contener la causa de la posible suspensión, motivadamente justificada, así como las consecuencias de la persistencia del acto.

2.En segundo lugar, si la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores vieran que la situación persiste, se enviará notificación al interesado, teniendo esta el carácter de citación, convocándole a una audiencia que se tendrá que celebrar en un plazo no superior a 20 días. En esta audiencia se explicarán los motivos y las posibles causas existentes que pudieran dar a la suspensión. El cofrade podrá alegar cuantas cuestiones considere. De la audiencia se levantará la correspondiente acta, dejando constancia de todas las declaraciones

3.Finalizada la audiencia, se dará un plazo de 1 mes al cofrade para que revierta la situación. Si pasado ese mes no revierte la situación, se procederá a la comunicación oficial de la suspensión como cofrade.

4.La suspensión no podrá durar más de 12 meses e implica la no posibilidad de participar en los actos de la cofradía como cofrade, ni portar ni hacer uso de ninguno de sus símbolos. Podrá comportar, además, una sanción pecuniaria.

5.Si pasados los 12 meses, el cofrade no ha revertido la situación la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores podrá someter a votación su expulsión de la cofradía. Si, por el contrario, ha revertido la situación, será readmitido con plenos derechos y deberes.

£4.Los cofrades podrán ser expulsados por las causas establecidas en los estatutos y, a mayores, por las siguientes:

1.Faltar al respeto o agredir a los miembros de la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores o al resto de hermanos cofrades.

2.Causar daños o desperfectos en el patrimonio de la cofradía

3.Vulnerar el presente reglamento.

Para proceder a la expulsión se seguirá el siguiente trámite:

1.En primer lugar, la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores, reunidos en sesión ordinaria o extraordinaria, procederá a analizar la situación del cofrade. Una vez realizada, si estimaran la existencia de la causa expulsión se enviará una comunicación escrita al cofrade en forma de amonestación. El escrito deberá contener la causa de la posible existencia, motivadamente justificada, así como las consecuencias de la persistencia del acto y una petición para que revierta la situación.

2.En segundo lugar, si la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores vieran que la situación persiste, se enviará notificación al interesado, teniendo esta el carácter de citación, convocándole a una audiencia que se tendrá que celebrar en un plazo no superior a 20 días. En esta audiencia se explicarán los motivos y las posibles causas existentes que pudieran dar a la expulsión. El cofrade podrá alegar cuantas cuestiones considere. De la audiencia se levantará la correspondiente acta, dejando constancia de todas las declaraciones

3.Finalizada la audiencia, se dará un plazo de 1 mes al cofrade para que revierta la situación. Si pasado ese mes no revierte la situación, la Junta de Hermanos y Hermanas Cofrades procederá a su expulsión, que será ratificada por la Asamblea General.

4.El cofrade podrá recurrir al Ordinario en el plazo de un mes, antes de producirse dicha confirmación.

Regla 15. Derechos de los cofrades. Todos los cofrades tienen los mismos derechos, recogidos a continuación:

1.Participar con voz y voto en la Asamblea General, si son mayores de edad. Los menores tendrán solo derecho a voz. Los cofrades de más de 14 años y menos de 18 tendrán voz pero no voto.

2.Elegir y ser elegidos para los cargos directivos, si son mayores de edad. Para ser elegidos, se necesita una antigüedad de 7 años.

3.Participar activamente, conforme a las normas de los estatutos y del presente reglamento, en las actividades, reuniones y actos que se organicen para la consecución de nuestros fines.

4.Gozar de los beneficios que obtenga la cofradía.

5.Revisar los libros contables, acuerdos y actas, previa petición por escrito.

6.A que sea celebrada una eucaristía en sufragio de su alma, tras su fallecimiento.

Regla 16. Deberes de los cofrades. Todos los cofrades tienen los mismos deberes, recogidos a continuación:

- 1.Aceptar y cumplir lo dispuesto en los estatutos y en el Reglamento, así como a lo acordado en la Asamblea General
- 2.Participar y colaborar activamente en los actos y actividades que organice, en orden a conseguir sus fines, guardando el debido orden y compostura, especialmente en los de carácter litúrgico o devocional.
- 3.Asistir y participar en las reuniones de la Asamblea General
- 4.Contribuir, con la cuota establecida
- 5.Hacer un uso adecuado del hábito, signos y símbolos representativos de la cofradía
- 6.Conservar y mejorar los bienes de la cofradía
- 7.Servir a los fines de la cofradía, contribuyendo con su esfuerzo personal a desempeñar con diligencia los cargos y cometidos encomendados.

Regla 17. De la sección infantil. La sección de hermanos infantiles está formada por todos los cofrades menores de 14 años. No tienen voz ni voto ni a participar de los órganos de la cofradía. Todos los cofrades tienen el deber de cuidar de esta sección, así como de guiarles espiritualmente y enseñarles la importancia de la devoción a la Santísima Virgen, de la Eucaristía y de los sacramentos. La sección infantil podrá participar en todas las procesiones, actos y cultos, con el debido respeto y decoro, siendo obligación del resto de cofrades educar en la fe a estos integrantes.

Regla 18. Sección de Damas y caballeros de la Virgen. Naturaleza, fines y objetivos. La sección de Damas y Caballeros de la Virgen son hermanos cofrades de pleno derecho. Tienen la obligación de colaborar en la consecución de los objetivos de la cofradía, promoviendo las actuaciones necesarias para el mejor desarrollo espiritual de los hermanos miembros. En las procesiones, iluminarán los pasos en filas, participarán activamente de todos los actos y cultos, especialmente los relacionados con la Eucaristía.

Regla 19. Sección de Penitencia. Naturaleza, fines y objetivos. La Sección de Penitencia tiene la obligación de colaborar en la difusión del carácter penitencial de la cofradía, promoviendo las actuaciones penitenciales necesarias para el mejor desarrollo espiritual de todos los cofrades. Son miembros de esta sección los hermanos portadores de pasos y enseres.

Regla 20. Hábito. El hábito de la cofradía será el siguiente:

- £1.Para la sección de Damas y Caballeros de la Virgen: capa castellana con traje de falda negro, blusa blanca, guantes blancos y zapato negro, para las mujeres; capa castellana con traje negro, camisa blanca, corbata negra opcional, guantes blancos y zapato negro, para los hombres.
- £2.Para la sección de penitencia: túnica negra con puños blancos con verdugo negro con adornos en blanco, cíngulo de color blanco, guantes blancos y zapato negro. Los portadores de las imágenes podrán utilizar un tipo de calzado, más cómodo, siempre y cuando sea íntegramente negro.
- £3.Las mujeres podrán procesionar con mantilla española.

Regla 21. Utilización del hábito. El hábito es inalterable. No se podrá llevar ningún tipo de insignia a mayores de los símbolos de la cofradía, correspondientes a cada procesión, acto o culto. Además se observarán las siguientes cuestiones:

- 1.No se podrán utilizar gafas de sol, salvo prescripción médica.
- 2.A excepción de las mantillas, no se podrá llevar el hábito fuera de la sede. Las mujeres ataviadas con mantilla española, siempre que no estén procesionando, procuraran utilizar este hábito con el debido decoro y respeto.
- 3.Siempre que se utilice el hábito, se deberá utilizar la medalla.
- 4.Las mantillas no deberán colocarse en la Iglesia.
- 5.Cuando se procesione con mantilla, la medalla deberá ser ocultada durante el traslado de los cofrades desde sus hogares hasta el templo correspondiente.
- 6.El zapato deberá ser siempre negro.

La mala utilización del hábito podrá ser considerada falta grave o muy grave. La Junta de Hermanos y Hermanas Mayores podrá apreciar que, mediando causa objetiva y justa, que los cofrades puedan participar de las procesiones sin verdugo así como que puedan estar exentos de alguna de las obligaciones del presente artículo.

CAPÍTULO II. HERMANOS DE HONOR.

Regla 22. Concepto. Los hermanos de honor son así declarados por la Asamblea General de la Cofradía. Su título es honorífico. Salvo que sean cofrades de la cofradía, no tienen voz ni voto en la misma como tampoco pueden participar de los órganos de gobierno de la cofradía. Podrán ser nombrados personas físicas y personas jurídicas.

Regla 23. Requisitos. £1.Para ser hermano de honor de la cofradía se tiene que cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.Ser fiel católico y cumplir con las condiciones exigidas por el derecho canónico para formar parte de una asociación pública de fieles cristianos.
- 2.No haber rechazado públicamente la fe católica o haberse apartado de la comunión eclesiástica.
- 3.No encontrarse en ex comunión impuesta o declarada.
- 4.Llevar una vida moral conforme con las enseñanzas de la Iglesia.

£2. En caso de ser nombrado una persona jurídica deberá tener la suficiente vinculación con la cofradía o, con alguna de las imágenes de la cofradía, que haga que su nombramiento sirva para enriquecer el carácter de nuestra cofradía como asociación pública de fieles cristianos.

Regla 24. Prerrogativas. El Hermano de honor tiene las siguientes prerrogativas:

- 1.Acompañar a la cofradía en todas las procesiones, actos y cultos que lo estime conveniente.
- 2.A portar, sobre su pecho, la medalla de la cofradía con los cordones azul, blanco, negro y verde.

CAPÍTULO III. DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS Y DE GOBIERNO DE LA COFRADÍA

Regla 25. Órganos de gobierno y directivos. Son órganos de gobierno y directivo los siguientes:

1.Órganos colegiados: Junta de Hermanos y Hermanas Mayores y la Asamblea General de Cofrades

2.Órganos unipersonales: Hermano o Hermana Mayor Presidente o Presidenta (en adelante el/la Presidente/a), el Hermano o Hermana Mayor Vicepresidente o Vicepresidenta (en adelante el/la Vicepresidente/a), el Hermano o Hermana Mayor Secretario o Secretaria (en adelante el/la Secretario/a), el Hermano o Hermana Mayor Tesorero o Tesorera (el/la Tesorero/a), los Hermanos y Hermanas Mayores Vocales (en adelante los/las vocales). Es órgano asesor, el Consiliario.

Sección Primera. La Junta de Hermanos y Hermanas Mayores

Regla 26. Composición de la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores. La Junta de Hermanos y Hermanas Mayores estará compuesta por los siguientes miembros integrantes:

- Hermano o Hermana Mayor Presidente/a
- Hermano o Hermana Mayor Vicepresidente/a
- Hermano o Hermana Mayor Secretario/a
- Hermano o Hermana Mayor Tesorero/a
- Hermanos o Hermanas Mayores Vocales
- Consiliario

Regla 27. Nombramiento de la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores y toma de posesión. £1.La composición de la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores se realizará mediante acuerdo del Presidente/a de la cofradía que nombrará hermanos mayores siguiendo los requisitos establecidos en los estatutos y en el presente libro de reglas. El nombramiento se efectuará entre los 4 y 7 días siguientes a la ratificación del presidente por el ordinario del lugar. Para formar parte de la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores deberán ser mayores de edad y tener una antigüedad de, al menos 7 años, en la cofradía. El período del mandato es de 4 años.

£2.Los Hermanos y Hermanas Mayores tomarán posesión en el marco del primer día del triduo a Nuestra Madre Santísima de la Soledad y Virgen de la Alegría. Para ello, acudirán con el traje correspondiente a la Sección a la que pertenezcan. Acudirán con la medalla. El Presidente nombrará, uno a uno a los integrantes de la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores por este orden: primero a los hermanos vocales, segundo al tesorero/a, tercero al secretario/a y cuarto al vicepresidente/a quienes acudirán hasta el altar de cultos. Una vez allí, el/la Presidente/a preguntará a los hermanos mayores lo siguiente: ¿Juráis, ante la imagen de Nuestra Madre Santísima de la Soledad cumplir fielmente vuestras obligaciones como miembros de la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores de la Cofradía de Nuestra Madre Santísima de la Soledad y Virgen de la Alegría? A lo que los hermanos mayores contestarán: Si, juramos. Una vez realizado el juramento, el Presidente hará entrega de una copia del acuerdo de nombramiento como Hermanos Mayores a los cofrades así elegidos.

Regla 28. Tipos de sesiones, adopción de acuerdos, empates y desempates. £1. La Junta de Hermanos y Hermanas Mayores podrán reunirse en sesión ordinaria y extraordinaria, previa convocatoria del Presidente/a. Las sesiones ordinarias serán convocadas con al menos 7 días de antelación y las extraordinarias con 3 días de antelación. Todas las reuniones de la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores contendrán al menos los siguientes puntos, siendo competencia del Presidente/a, en colaboración con el secretario/a la inclusión de otros puntos en el orden del día:

- Aprobación del acta de la sesión anterior
- Informes de presidencia
- Ruegos y Preguntas

£2. Los acuerdos de la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores se adoptarán por mayoría pudiéndose ser simple o absoluta. Necesitarán mayoría absoluta lo siguiente:

- Aprobación del proyecto de presupuesto general de la cofradía - Suspensión y expulsión de cofrades
- Otorgar poderes y delegar facultades necesarias para legitimar actuaciones respecto a terceros en asuntos jurídicos y administrativos, y para representar y defender a la cofradía en asuntos judiciales.
- Nombrar representantes de la cofradía, de entre los miembros de la cofradía, en la Junta de Semana Santa y cualesquiera otros órganos parroquiales o diocesanos que se consideren necesarios.
- Acordar el cambio de sede y domicilio social de la Cofradía.
- Acordar y proponer la extinción de la cofradía El resto de acuerdos se adoptarán por mayoría simple, entendiéndose esta como la existencia de más votos favorables que desfavorables.

£3. En caso de empate, se volverá a proceder a la votación. Si persistiera el empate, desempatará el presidente/a con voto de calidad.

Regla 29. Competencia de la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores. La Junta de Hermanos y Hermanas Mayores tiene competencia sobre los siguientes asuntos:

- Aprobación de las cuentas del ejercicio
- Aprobación de la programación litúrgico-cultural
- Convocatoria de asamblea general
- Aprobación de las cuestiones relativas a actos, cultos y procesiones.
- Aprobación inicial de los proyectos de procesión organizados por la cofradía
- Aprobación inicial del borrador del presupuesto general de la cofradía
- Aprobación inicial del nombramiento de cofrades, presidentes eméritos y presidentes de honor
- Aprobación de la memoria de actividades anual
- Aprobación del orden del día de las asambleas generales
- Admitir, dar de baja, suspender o expulsar de forma inicial a cofrades
- Solicitar al ordinario del lugar la incoación de litigio civil o canónico.
- Otorgar poderes y delegar facultades necesarias para legitimar actuaciones respecto a terceros en asuntos jurídicos y administrativos, y para representar y defender a la cofradía en asuntos judiciales.
- Proponer la creación y composición de comisiones de trabajo

Regla 30. Cese de la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores. La Junta de Hermanos y Hermanas Mayores cesa con el nombramiento, por el ordinario del lugar, de nuevo Presidente/a. El cese individual de cada uno de sus miembros se atenderá a lo establecido en los estatutos y el presente libro de reglas.

Sección Segunda.- El Hermano o Hermana Mayor Presidente o Presidenta

Regla 31. Del Hermano o Hermana Mayor Presidente/a. El/la Presidente/a ostenta la representación legal de la cofradía y es el portavoz válido de la misma, salvo en aquellas cuestiones que delegue en los Hermanos y Hermanas Mayores.

Regla 32. Elección. Será elegido por la Asamblea General de la cofradía, por un período de 4 años por entre los hermanos cofrades con voz y voto. Para ser elegido Presidente/a deberá contar con una antigüedad de 7 años en la cofradía y siguiendo el siguiente procedimiento:

-Finalizado el mandato, el Presidente/a deberá convocar a la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores para que, en un plazo no superior a 6 meses, se proceda a la convocatoria de elecciones

-La Junta de Hermanos y Hermanas Mayores convoca elecciones, disolviendo a los órganos de gobierno y quedando en funciones. Del acuerdo de esta convocatoria se enviará carta escrita a todos los cofrades de la cofradía.

-Período de recogida y presentación de candidaturas y avales -Período de estudio de las candidaturas y avales

-Proclamación de candidaturas

-Realización de la asamblea general

-Elección del Presidente/a

-Nombramiento y ratificación del Presidente/a

-Toma de posesión del Presidente/a.

Regla 33. Avales y candidaturas. £1. Una vez que la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores convoque elecciones deberá comunicarlo por escrito a los cofrades, de manera que medie un mínimo de 20 días desde la comunicación hasta las elecciones. En el acuerdo de la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores se dará un plazo, de no menos de 6 días para la presentación de la candidatura y aval a los hermanos cofrades. Para ello, el/la Secretario/a deberá enviar a los cofrades que así lo soliciten el modelo de aval y candidatura.

En la presentación de la candidatura, el cofrade que desee ostentar el cargo de presidente deberá presentar los siguientes documentos:

--Documento firmado presentando la candidatura

Documento de avales firmados

-Declaración responsable de comprometerse solemnemente a cumplir y hacer cumplir fielmente los estatutos, el reglamento de régimen interno y las disposiciones de los órganos colegiados de la cofradía, así como sus usos y legítimas costumbres.

£2. Para que los avales sean válidos se necesitan una serie de requisitos:

- Que vengan firmado por, al menos 20 cofrades de los cuales todos deberán tener una antigüedad de, al menos, 1 año en la cofradía.
- Los menores de edad podrán avalar al presidente/a, con la firma de sus padres y madres, siempre que estos sean cofrades de la cofradía.
- Los avales deberán hacer constar, el nombre, apellidos y firma de los cofrades. Los avales y la documentación deberá ser remitida por correo electrónico a la propia cofradía.

Regla 34. Del acuerdo de la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores. El acuerdo será firmado por el Presidente/a en funciones y Secretario/a en funciones y deberá contener:

- Fecha y hora de la convocatoria de la asamblea
- Forma de presentación de avales y candidaturas
- Sujetos que pueden presentar candidaturas
- Sujetos que pueden avalar.
- Documentos, contenido y forma a presentar por el candidato.
- Miembros que ostentan las funciones de Presidente, Secretario y vocales de la Mesa Electoral. El acuerdo será remitido a todos los cofrades por escrito y colocado en el tablón de la Parroquia de San Antolín.

Regla 35. Proclamación de candidatos. Finalizado el plazo de presentación de candidaturas, el/la Secretario/a convocará a la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores para dar conocimiento de las mismas, procediéndose a su estudio. Si se cumplieran todos los requisitos relativos a la documentación presentada y los avales, serán proclamados candidatos, comunicándose por escrito al cofrade. Las comunicaciones podrán ser electrónicas. De esta reunión, el/la Secretario/a elevará un segundo acuerdo de proclamación de candidatos que será publicado en el tablón de la Parroquia de San Antolín. En caso de que los avales no cumplieran con los requisitos establecidos, la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores no podrá admitir la candidatura. En el caso de no presentarse candidaturas, así se informará a los cofrades, y se acudirá a la asamblea. Si en ese mismo instante, no se presentase candidatura (cumpliendo los requisitos establecidos en el estatuto) se nombrará una Junta gestora formada por 3 personas, entre otras, el Vicepresidente/a y Secretario/a, que deberán convocar otras elecciones en el plazo de 6 meses.

Regla 36. Procedimiento a seguir si existen varias candidaturas. Si existieran varias candidaturas proclamadas, y llegados a la asamblea se procederá de la siguiente manera.

- El Secretario/a leerá el acuerdo de proclamación de candidaturas
- El Presidente de la mesa electoral invitará a los candidatos a exponer, en un plazo no superior a 10 minutos, el programa de cada uno para mejor valoración de la cofradía.
- Finalizada la exposición, se procederá a la votación. La votación será libre, secreta, cierto, absoluto y determinado. Para ello, la mesa electoral dispondrá de papeletas selladas con los nombres de los distintos candidatos.
- Finalizada la votación, se procederá al recuento. Saliendo Presidente/a el que más votos obtenga. En caso de empate, se volvería a realizar la votación. Si en esta segunda votación quedara otra vez el empate, se volvería a votar una tercera vez, siendo elegido Presidente/a el que más votos obtenga. En caso de empate, el de mayor edad.
- Una vez se realizara el recuento, el Presidente de la Mesa Electoral proclamará nuevo Presidente/a y firmará la solicitud de ratificación, avalada por el consiliario de la cofradía, junto con el Secretario/a al Ordinario del lugar.

Regla 37. Procedimiento a seguir si existe una única candidatura. Si existiera una sola candidatura proclamada la Junta de Hermanos Mayores adoptará el acuerdo de Proclamación de Presidente/a electo al único candidato, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en los estatutos y el presente libro de reglas. Este acuerdo será publicado en el tablón de la Parroquia y notificado al consiliario de la cofradía.

Llegadas a la asamblea se procederá del siguiente modo:

- El Presidente/a de la mesa electoral dará abierta la asamblea.
- El Secretario/a dará lectura al acuerdo de la Junta de Hermanos Mayores y proclamará Presidente/a electo. -La asamblea elevará al candidato como Presidente/a. En caso de no ratificarlo, se nombrará Junta Gestora en los términos de la regla 36.
- Una vez elevado como Presidente, el Presidente/a de la mesa electoral y el secretario, con el visto bueno del consiliario, firmarán la solicitud al Ordinario para su ratificación como Presidente/a.

Regla 38. Incompatibilidades del candidato. Las incompatibilidades del candidato son las establecidas en los estatutos de la cofradía.

Regla 39. Mesa Electoral. En el acuerdo de convocatoria de elecciones a Presidente/a se elegirá una mesa electoral formada por Presidente/a, Secretario/a y vocal. Esta mesa será la encargada de dirigir la Asamblea de elecciones y de proponer, a través del Secretario/a a la Junta de Hermanos Mayores en funciones la toma de decisiones oportunas.

- El Secretario/a de la Mesa Electoral lo será el Hermano o Hermana Mayor Secretario/a de la cofradía.
- El Presidente/a lo será uno de los miembros de la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores elegidos por sorteo. En caso de que uno de los miembros sea candidato, o plantea la posibilidad de ser candidato, deberá ser relevado del sorteo.
- El vocal lo será un cofrade nombrado por la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores.

Regla 40. Votación. La votación será libre, secreta, cierta, absoluta y determinada. Es función de la mesa electoral preparar las papeletas, bolígrafos y todo el material necesario para que esto se cumpla. Todas las papeletas deberán ir selladas

Regla 41. Nombramiento y votación. Una vez elegido, el Presidente/a deberá ser nombrado y ratificado por el Ordinario del lugar. Para ello, se deberá enviar solicitud escrita, firmada por el Presidente/a y Secretario/a de la mesa electoral, con el visto bueno del Consiliario, al Arzobispado de Valladolid. La solicitud será enviada en un plazo no superior a 4 días.

Regla 42. Toma de posesión. Una vez ratificado, y en el marco del primer día de triduo a Nuestra Madre Santísima de la Soledad, tomará posesión el Hermano Mayor Presidente. Al inicio de la Eucaristía, será leído el decreto de ratificación y el Presidente/a se dirigirá hasta el altar de cultos. Allí, frente a la imagen de Nuestra Madre Santísima de la Soledad, procederá a decir lo siguiente: “Santísima Madre de Dios y Madre Nuestra, ante tu venerada imagen me pongo de rodillas, y con este humilde gesto, juro solemnemente cumplir mis funciones como Hermano Mayor Presidente/a de la Cofradía de Nuestra Madre Santísima de la Soledad y Virgen de la Alegría, con lealtad al Evangelio, y guardar y hacer guardar los estatutos y los reglamentos de la cofradía. Santísima Virgen de la Soledad, ruega por nosotros”. Una vez proclamado el juramento, el Presidente/a saliente, hará entrega de la medalla con el cordón de presidente y de la vara de presidencia.

Regla 43. Funciones y competencias. El Presidente/a tiene las siguientes funciones y competencias:

- Cumplir y hacer cumplir los estatutos y el reglamento de régimen interno, así como las disposiciones legítimamente adoptadas
- Dirigir y representar legalmente a la cofradía en todo tipo de actuaciones
- Elegir y nombrar a los restantes miembros de la Junta Directiva comunicando al Ordinario la composición de la Junta
- Solicitar al Arzobispado el nombramiento de un consiliario para la atención pastoral de la cofradía
- Convocar, fijar el orden del día, presidir, moderar y levantar las sesiones que se celebren de la Asamblea General, la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores y otros órganos colegiados, decidiendo con voto de calidad, en caso de empate
- Ejecutar los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores
- Presentar al arzobispo el estado anual de cuentas, así como la propuesta de cambio de sede o domicilio social, la modificación de estatutos y extinción de la cofradía
- Solicitar al arzobispo la preceptiva licencia para los actos administrativos extraordinarios que la requieran
- Velar para que se preserve el espíritu, los fines y el carácter eclesial de la cofradía, realizando cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para su buen funcionamiento, dando cuenta a la Junta de Hermanos Mayores
- Realizar las funciones de relaciones entre la cofradía y la parroquia o con otras entidades, cofradías y miembros de la comunidad cristiana.
- Colocar la corona de espinas a Nuestra Madre Santísima de la Soledad, el Viernes Santo.
- Nombrar a los cofrades que retiren el velo a la Virgen de la Alegría, el Domingo de Resurrección.
- Velar para que los actos litúrgicos, culturales y procesionales de la cofradía se desarrolle debidamente.
- Organización de actos litúrgicos.

Regla 44. Cese. El Presidente/a cesa al ser confirmado por el ordinario uno nuevo; por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores y al Ordinario; o al ser removido por el Ordinario con justa causa, una vez oídos el mismo el Presidente/a y la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores. Será sustituido en su ausencia por el Vicepresidente/a, que no tendrá más funciones que las de representación de la cofradía, presidencia de la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores y de la Asamblea General.

Regla 45. El Hermano o Hermana Mayor Presidente o Presidenta en funciones. El Presidente/a en funciones tiene las siguientes funciones:

- Cumplir y hacer cumplir los estatutos y el reglamento de régimen interno, así como las disposiciones legítimamente adoptadas
- Dirigir y representar legalmente a la cofradía en todo tipo de actuaciones
- Ejecutar los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores.
- Solicitar al arzobispo la preceptiva licencia para los actos administrativos extraordinarios que la requieran
- Velar para que se preserve el espíritu, los fines y el carácter eclesial de la cofradía, realizando cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para su buen funcionamiento, dando cuenta a la Junta de Hermanos Mayores

- Realizar las funciones de relaciones entre la cofradía y la parroquia o con otras entidades, cofradías y miembros de la comunidad cristiana.
- Colocar la corona de espinas a Nuestra Madre Santísima de la Soledad, el Viernes Santo.
- Nombrar a los cofrades que retiren el velo a la Virgen de la Alegría, el Domingo de Resurrección.

Entrará en funciones en el momento en que se apruebe el acuerdo de convocatoria de elecciones.

Sección tercera. El Hermano o Hermana Mayor Vicepresidente o Vicepresidenta.

Regla 46. Nombramiento. El/la Vicepresidente/a será nombrado por el Presidente/a de entre cofrades con una antigüedad de, al menos 7 años.

Regla 47. Funciones. El/la Vicepresidente/a tendrá las siguientes funciones:

- Presidencia de la comisión de procesiones de la cofradía
- Organización y gestión de los actos procesionales de la cofradía
- Representante de la cofradía en la comisión de procesiones de la Junta de Semana Santa.
- Reparto de enseres para procesionar.
- Encargarse del debido estado y uso de los enseres, andas y carrozas de la cofradía. - Sustituir al Presidente/a en caso de vacante, enfermedad o ausencia.
- Sustituir al Secretario/a en caso de vacante, enfermedad o ausencia
- Sustituir al Tesorero/a en caso de vacante, enfermedad o ausencia.

Regla 48. Cese. El/la Vicepresidente/a cesará al ser nombrado uno nuevo, por renuncia voluntaria comunicada por el Presidente/a y aceptada por la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores o por destitución realizada por acuerdo del Presidente/a. Regla 49. El Hermano o Hermana Mayor Vicepresidente en funciones. El/la Vicepresidente/a en funciones tendrá las mismas funciones que de ordinario. Cuando ocupe el cargo de Presidente/a lo hará bajo la denominación de “Hermano o Hermana Mayor Vicepresidente/a en funciones de Presidente”.

Sección cuarta. El Hermano o Hermana Mayor Secretario o Secretaria.

Regla 50. Nombramiento. El/la Secretario/a será nombrado por el Presidente/a de entre cofrades con una antigüedad de, al menos 7 años.

Regla 51. Competencias. El/la Secretario/a tiene las siguientes competencias:

- Competencias en materia certifical.
- Competencias en materia documental
- Competencias en materia de conservación de bienes.
- Competencias en materia litúrgicas.

Regla 52. Funciones certificales. En virtud de la competencia certifical, el Secretario/a tendrá las siguientes funciones:

- Expedición de actas de las reuniones de la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores y de la Asamblea General.
- Expedición de certificados de acuerdos
- Refrendo de los actos y acuerdos del Presidente/a

- Refrendo de los actos y acuerdos del Presidente/a
- Secretaría de la mesa electoral
- Secretaría de la Asamblea General y de la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores
- Expedición de convocatorias de la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores y de la Asamblea General.

Regla 53. Funciones de conservación de bienes. En virtud de la competencia de conservación de bienes, el Secretario/a tendrá las siguientes funciones:

- Guarda, custodia y mantenimiento de los bienes de la cofradía
- Encargarse de que los bienes de la cofradía se encuentren en el debido estado de conservación, así como realizar las actuaciones pertinentes.
- Realizar los actos de comunicación derivados de las distintas convocatorias y del resto de funciones.

Regla 54. Funciones documentales .En virtud de la competencia documental, el Secretario/a tendrá las siguientes funciones:

- Guarda y custodia de los libros de la cofradía
- Guarda y custodia de los archivos de la cofradía
- Guarda y custodia de los inventarios de la cofradía. -Redactar la programación anual y la memoria de actividades.

Regla 55. Cese. El Secretario/a será cesado al ser nombrado uno nuevo, por renuncia voluntaria presentada por escrito al Presidente/a y admitida por la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores o por destitución mediante acuerdo del Presidente/a.

Regla 56.Hermano o Hermana Mayor Secretario/a en funciones. El/a Secretario/a en funciones tendrá las mismas funciones que de ordinario, si bien, realizará sus funciones bajo la rúbrica de “Hermano o Hermana Mayor Secretario/a en funciones”. Además, en todo lo relativo a la mesa electoral lo realizará bajo la rúbrica de “Secretario/a de la mesa electoral”.

Sección quinta. Del Hermano o Hermana Mayor Tesorero o Tesorera.

Regla 57. Nombramiento. El/la Tesorero/a será nombrado por el Presidente/a de entre cofrades con una antigüedad de, al menos 7 años.

Regla 58.Funciones. El/la tesorero/a tiene las siguientes funciones:

- Preparar el presupuesto y el balance del ejercicio económico anual, para su elaboración en la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores y aprobación en la Asamblea General y posterior presentación al Arzobispado para su aprobación.
- Administrar los bienes de acuerdo con lo decidido en la Asamblea General y la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores bajo la dirección del Presidente/a y lo establecido en las normas canónicas y civiles que le sean aplicables.
- Realizar diligente y oportunamente la administración económica ordinaria (cobros y pagos), recabando de los miembros las cuotas fijadas por la Asamblea General.
- Llevar con orden el estado de cuentas del ejercicio económico (entradas y salidas)
- Vigilar para que los bienes encomendados a su cuidado no perezcan ni sufran daño alguno, observando las normas canónicas y civiles, y las impuestas por la legítima autoridad.

-Realizar cuantas actuaciones sean necesarios administrativamente, bajo la dirección del Presidente/a.

Regla 59. Cese. El tesorero/a será cesado al ser nombrado uno nuevo, por renuncia voluntaria presentada al Presidente/a y autorizada por la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores o por destitución mediante acuerdo del Presidente/a.

Regla 60. Hermano o Hermana Mayor Tesorera en funciones. El/a Tesorero/a en funciones tendrá las mismas funciones que de ordinario, si bien, realizará sus funciones bajo la rúbrica de “Hermano o Hermana Mayor Tesorero/a en funciones”.

Sección sexta. Los Hermanos y Hermanas Mayores vocales

Regla 61. Nombramiento. Los/as vocales serán nombrados por el Presidente/a de entre cofrades con una antigüedad de, al menos 7 años. Serán un mínimo de 2 y un máximo de 5. Los vocales estarán adscritos a la Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría y Tesorería.

Regla 62. Funciones. Las funciones de los hermanos/as vocales serán las siguientes.

- Auxiliar en sus tareas a los hermanos mayores presidente/a, vicepresidente/a, secretario/a y tesorero/a.
- Colaborar en la organización y realización de tantos actos sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la cofradía
- Cada vocal adscrito a uno de los órganos mencionados en la regla 61 tendrá la función de colaborar en que las funciones adscritas a esos hermanos mayores se cumplan.

Regla 63. Cese. El/la vocal será cesado al ser nombrado uno nuevo, por renuncia voluntaria presentada al Presidente/a y autorizada por la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores o por destitución mediante acuerdo del Presidente/a.

Regla 64.Los Hermanos y Hermanas Mayores vocales en funciones. En caso de cese del Secretario, Tesorero o Vicepresidente y, si la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores así lo aprueba, podrán ser sustituidos por uno de los Hermanos Mayores Vocales que actuarán bajo la rúbrica de: “Hermano/a Vocal en funciones de vicepresidencia, tesorería o secretaría”. Además, en caso de que la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores quede en funciones actuarán con las mismas funciones como “Hermanos Mayores vocales en funciones”.

Sección séptima. Del consiliario

Regla 65. Nombramiento. El consiliario es un presbítero a quien se encomienda la atención pastoral estable de la cofradía. Es nombrado por el Arzobispo, previa consulta a la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores, por un período de 4 años. El consiliario de la cofradía es el Párroco de la Parroquia de San Antolín o en caso de estar varios sacerdotes encargados solidariamente, aquel que nombre el Arzobispado de Valladolid. El consiliario será convocado a todas las sesiones de la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores y de la Asamblea General en las que tendrá voz, pero no voto.

Regla 66. Funciones. Las funciones del consiliario son la animación espiritual de los cofrades, contribuir a que mantenga su naturaleza y finalidades eclesiales y fomentar la participación de la misma en la vida parroquial y en los planes pastorales de la diócesis, de acuerdo con los objetivos de la misma. Además, ejerce el ministerio pastoral a favor de la cofradía y preside los actos de culto y devocionales. En las cuestiones que afecten a la parroquia, a la fe y las costumbres, tendrá derecho de voto.

Regla 67. Cese. Será removido por el Arzobispo conforme lo establecido en el Código de Derecho Canónico.

Sección octava. De la Asamblea General.

Regla 68. Composición. La Asamblea general está compuesta por todos los hermanos cofrades de la Cofradía de Nuestra Madre Santísima de la Soledad y Virgen de la Alegría con plenos derechos dentro de la misma. Está presidida por el Presidente/a y demás miembros de la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores. El consiliario deberá ser convocado a las sesiones que se celebren, teniendo voz, pero no voto.

Regla 69. Funciones. Las funciones de la Asamblea General de la cofradía son las siguientes:

1. Aprobar la programación y la memoria anuales de actividades, así como el plan de actuaciones y las reorientaciones para los programas a realizar.
2. Aprobar el presupuesto y el balance económico anual
3. Conocer y aprobar, en su caso, la gestión de la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores y decidir sobre los asuntos que este le plantea para el buen funcionamiento de la cofradía.
4. Elegir y proponer Presidente, que ha de ser confirmado por el ordinario
5. Confirmar la admisión, baja o expulsión de los miembros
6. Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que han de satisfacer los miembros
7. Interpretar las disposiciones de los presentes estatutos, de acuerdo con la autoridad eclesiástica
8. Acordar y proponer las modificaciones de los estatutos para ser presentadas a la aprobación del Arzobispado.
9. Acordar el cambio de sede y de domicilio social de la Cofradía
10. Aprobar y decidir la revisión del presente reglamento así como de todos los que se propongan para su aprobación.
11. Acordar y proponer la extinción de la cofradía
12. Decidir sobre cualquier otra cuestión importante referente al gobierno de la cofradía.
13. Crear las comisiones de trabajo.
14. Moción de confianza del Hermano Mayor Presidente.

Regla 70. Tipos de sesiones. Las sesiones de la Asamblea General podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Regla 71. Sesiones ordinarias. Las sesiones ordinarias serán convocadas por el Presidente/a, previa deliberación de la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores con un plazo mínimo de 10 días entre la convocatoria y su celebración. El encargado de fijar su orden del día será del Presidente/a, que contará con el asesoramiento, apoyo y ayuda de la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores.

El orden del día, en las sesiones ordinarias, deberá contener al menos los siguientes puntos: 1.Aprobación del acta o actas anteriores 2.Estado de cuentas 3.Informes de presidencia 4.Ruegos y preguntas Cualquier asunto que deba conocer la asamblea general podrá conocer en su tipo ordinario, salvo aquellas que quedan expresamente reservadas a las sesiones extraordinarias en la regla siguiente. Se reunirá como mínimo, una vez al año.

Regla 72. Sesiones extraordinarias. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente/a, previa deliberación de la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores, bien de oficio o a propuesta de un grupo de 2 tercios de los cofrades, con derecho a voz y voto, de la cofradía. Desde la convocatoria de la asamblea, hasta su celebración deberán mediar un mínimo de 7 días. De forma exclusiva, deberán conocer en sesión extraordinaria los siguientes asuntos: 1.Acordar el cambio de sede y domicilio social de la cofradía 2.Acordar y proponer la extinción de la cofradía. 3.Denegar la confianza, mediante moción, al Hermano Mayor Presidente. 4.Realizar actos de administración extraordinaria, conforme lo establecido en los estatutos. Se reunirá tantas veces como sean necesarias. Si la urgencia del asunto o de los asuntos lo requieren, se podrá convocar asamblea extraordinaria y urgente por un plazo inferior a 5 días desde la convocatoria.

Regla 73. Otorgamiento y denegación de la confianza del Hermano/a Mayor Presidente/a. Los cofrades otorgarán su confianza al Presidente/a en el momento de su elección como tal. Si bien, el Presidente/a con el informe favorable de la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores podrá convocar Asamblea General Extraordinaria con el objetivo de solicitar de los cofrades una ratificación de esta confianza. Para ello convocará moción de confianza. La Asamblea comenzará con una exposición de los motivos que han llevado a realizar esta moción. Posteriormente se abrirá un turno de palabra. Finalmente, si los cofrades así lo aprueban, se someterá a votación en dos únicos sentidos “Sí” o “No”, siendo el “Sí”, que si se ratifica la confianza y No que no se ratifica. Para que el acuerdo de “No” sea válido se deberá de realizar con la presencia de, al menos, el 60% de los cofrades con derecho a voto y obtener mayoría cualificada en la votación.

Regla 74. Toma de acuerdos. Los acuerdos deberán ser tomados en un único escrutinio válido y con la mayoría simple, en sesiones ordinarias, y de 2 tercios en sesiones extraordinarias. Salvo las expresamente establecidas en el libro de reglas, las votaciones serán a mano alzada. Regla 75.Ejecución de acuerdos. Corresponde al Presidente/a y a la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores, en el ámbito de las competencias que integran cada uno de sus miembros, la ejecución de los acuerdos adoptados en la Asamblea General. Los acuerdos son de obligado cumplimiento por todos los cofrades.

Regla 76.Empates y desempates. Los empates serán desempatados por el voto de calidad del Presidente/a y su decisión será vinculante en la ejecución del acuerdo empatado.

Regla 77. Cofrades con derecho a voz y cofrades con derecho a voz y voto. Los cofrades mayores de edad tendrán derecho a voz y voto en la Asamblea General. Los cofrades menores de edad solo tendrán derecho a voz.

Sección novena. Cuestiones comunes al funcionamiento de los órganos de gobierno.

Regla 78. Convocatoria. La convocatoria de las reuniones de la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores, así como de la Asamblea General, se deberá realizar respetando los plazos que se han fijado en las reglas anteriores. Se podrá enviar por correo ordinario, certificado, o utilizando medios telemáticos que aseguren la recepción por parte del hermano cofrade. En cualquier caso, la convocatoria deberá contener día, hora, lugar de la celebración y el orden del día. Vendrá firmada por el Presidente/a.

Regla 79. Quórum y válida constitución. La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando esté presente la mayoría absoluta de los miembros, es decir, más de la mitad. En segunda convocatoria (cuarto de hora) quedará válidamente constituida con los miembros presentes. Las sesiones extraordinarias podrán incluir tan solo una única convocatoria. La Junta de Hermanos y Hermanas Mayores quedará válidamente constituida con el número de miembros presentes al momento de iniciarse la reunión.

Regla 80. Acta. De las reuniones que se celebren, tanto de la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores como de la Asamblea General, se levantará acta por parte del Secretario/a y con el visto bueno del Presidente/a. Una vez aprobada, será firmada por todos los miembros de la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores. El acta deberá contener lo siguiente: día, hora, lugar de la celebración; tipo de sesión (ordinaria y extraordinaria); en el caso de la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores miembros presentes y ausentes; el orden del día; el acuerdo adoptado en cada punto y el desarrollo sucinto de lo que ha ocurrido. Si algún cofrade quiere que aparezca la literalidad de lo manifestado deberá indicarlo al inicio de la intervención.

Regla 81. Moderación, arbitraje, mantenimiento del orden. Corresponde al Presidente/a mantener el orden, arbitrar y moderar los debates y permitir la libre expresión de todos los cofrades, siempre y cuando no se realicen faltas al respeto o ilegalidades. Corresponde al Presidente/a expulsar, tras tres avisos previos, a un cofrade de la Asamblea General o la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores así como suspenderla y reanudarla posteriormente.

Regla 82. Sesiones telemáticas. Se podrán celebrar sesiones telemáticas si el Presidente/a lo considera necesario y siempre que medie alguna justa causa que lo haga necesario. Esta regla se aplica tanto a la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores y a la Asamblea General. En caso de convocatoria de sesión telemática, se deberá de incluir el enlace de la reunión con la convocatoria. En caso de enfermedad o fuerza mayor y si algún Hermano o Hermana Mayor o cofrade lo solicita, podrá intervenir vía telefónica o telemática en la reunión.

Regla 83. Forma de votación. El voto será libre, secreto, cierto, determinado y absoluto. Es además, personal. Por regla general, las votaciones se realizarán a mano alzada, salvo en los casos de moción y elección del Presidente/a que serán escritas. Si un cofrade no pudiera acudir a la reunión podrá delegar el voto, por escrito en otro hermano cofrade. La delegación del voto se realizará por escrito al Secretario/a a través de correo electrónico o en el momento de la asamblea y deberá venir firmada por el cofrade delegante y el delegado. El voto del cofrade delegado será doble. En caso de votación secreta, podrá votar dos veces.

Sección décima. De los distintivos de los órganos de gobierno.

Regla 84. Distintivos del Presidente/a. El distintivo del Presidente/a es la medalla con el cordón azul, blanco, negro dorado; con borla dorada; así como la vara de Presidencia. Si perteneciera a la sección de penitencia el cíngulo sería igual que el cordón de presidente. Si perteneciera a la sección de Damas y Caballeros de la Virgen podrá llevar un pin dorado con el anagrama de la cofradía. Estos símbolos serán entregados por el Presidente/a saliente en el momento de tomar posesión. En caso de coincidir en la misma persona, lo realizará el Consiliario u otra persona de la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores o cofrade mayor de edad.

Regla 85. Distintos de los miembros de la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores. El distintivo de los miembros de la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores es la medalla con el cordón blanco, negro, azul y plateado y borla, así como la vara de directivo. La medalla será entregada, junto con el acuerdo de nombramiento, en el momento de tomar posesión por el Presidente/a.

Regla 86. Utilización de la vara de presidencia. El Presidente/a utilizará la vara de presidencia en todas las procesiones y actos donde el protocolo lo requiera, así como en el Sermón de la Soledad y Rosario de Soledad y Esperanza, Procesión del Silencio y Vía Lucis Procesional de la Alegría. Podrá delegar que se utilice la vara de presidencia en un miembro de la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores en las procesiones que organiza la cofradía.

Regla 87. Utilización de la vara de directivo. Los miembros de la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores utilizarán la vara de directivo en los siguientes supuestos:
-Cuando acudan, en representación de la cofradía, a las procesiones y actos donde el protocolo lo requiera. -Por delegación del Sr. Presidente.
-Cuando acudan organizando las procesiones, especialmente los encargados de filas, mantillas y paso, salvo en la Procesión de la Vera Cruz.

CAPÍTULO IV DE LOS CARGOS HONORÍFICOS

Regla 88. Presidente Emérito. Ostentan el título de Presidente emérito todas las personas que hayan ostentado el cargo de Hermano Mayor Presidente/a. Su distintivo es la medalla con el cordón blanco, azul y negro y borla plateada. Será nombrado de forma automática por el Presidente/a de la cofradía y se le hará entrega del nombramiento y distintivo en una celebración, en el marco de la Fiesta de los Siete Gozos de María.

Regla 89. Derechos y prerrogativas del Presidente Emérito. El Presidente emérito contará con los derechos y obligaciones que ostenta como hermano cofrade. Podrá presidir la función principal de patronazgo en honor a Santa Teresa Jornet y las tomas de posesión del resto de Presidentes y Presidentas.

Regla 90. Hermanos de honor. Ostentan el título de Hermano de Honor las personas que así sean declarados por la Asamblea General. Podrán ser hermanos de honor cualquier persona física o jurídica que, a juicio de la cofradía, merezca ostentar este cargo. No tienen derecho a voz ni voto (salvo que sean cofrades de pleno derecho de la cofradía) en los órganos de gobierno. Tampoco podrán participar en los órganos directivos (salvo que sea cofrade de pleno derecho de la cofradía).

CAPITULO V. DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Regla 91. Naturaleza. La Asamblea General, previa aprobación provisional de la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores podrá crear comisiones y grupos de trabajo, integrados por hermanos cofrades, con el objetivo de facilitar el trabajo y dignificar los cultos, actos y procesiones.

Regla 92. Tipos. La Junta de Hermanos y Hermanas Mayores podrán proponer a la Asamblea General la creación de una serie de comisiones de trabajo. En la propuesta, además, se establecerán las funciones y número de miembros que la integran. Estas comisiones podrán ser: comisión de procesiones, comisión de actos culturales, comisión de cultos y litúrgica, comisión de publicaciones y propaganda y comisiones especiales para cometidos específicos. Se constituirán por el período de 1 año.

Sección primera. De la Comisión de Procesiones

Regla 93. Composición de la Comisión de Procesiones. La Comisión de Procesiones estará formada por el grupo de cofrades que proponga la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores y apruebe la Asamblea General. Estará presidida por el Vicepresidente/a.

Regla 94. Funciones. Son funciones de la Comisión de Procesiones: 1. Auxiliar al Vicepresidente/a en la correcta organización de las procesiones, tanto propias como en las que participa. 2. Velar para que las carrozas, andas, enseres y bienes a utilizar en las procesiones estén en el correcto estado de conservación y mantenimiento 3. Auxiliar al Vicepresidente/a en el reparto de enseres y ayudarle a trasladarlos a los lugares de donde parte la procesión. La Comisión de Procesiones extenderá sus funciones a las procesiones de cuaresma, Semana Santa, de regla de la cofradía, San Antonio de Padua, procesiones marianas y cuantas se celebren en Medina del Campo y la cofradía participe activamente.

Regla 95. Delegación y avocación de competencias. Las funciones de la comisión de procesiones se realizarán sin perjuicio de las competencias que tiene establecidas el Vicepresidente/a en los estatutos y en el presente libro de reglas. La Junta de Hermanos y Hermanas Mayores podrá pedir a la Asamblea General su avocación.

Sección segunda. De la Comisión de Actos culturales

Regla 96. Composición de la Comisión de Procesiones. La Comisión de actos culturales estará formada por el grupo de cofrades que proponga la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores y apruebe la Asamblea General. Estará presidida por el Secretario/a.

Regla 97. Funciones. Son funciones de la Comisión de actos culturales: auxiliar al Secretario/a en la correcta organización de los actos culturales, tanto propios como en los que participa, velar para que los enseres y bienes a utilizar en los actos estén en el correcto estado de conservación y mantenimiento, auxiliar al Secretario/a en el montaje y desmontaje de la infraestructura necesaria para la organización de los actos, ayudar a preparar la memoria de actividades anuales y el programa de formación cofrade. La Comisión de actos culturales extenderá sus funciones a todos los actos que se organice o participe la cofradía durante todo el año.

Regla 98. Delegación y avocación de competencias. Las funciones de la comisión de actos culturales se realizarán sin perjuicio de las competencias que tiene establecidas la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores en los estatutos y el libro de reglas. La Junta de Hermanos y Hermanas Mayores podrá pedir a la Asamblea General su avocación.

Sección tercera. De la Comisión de cultos y liturgia

Regla 99. Composición de la Comisión de Cultos y litúrgica. La Comisión de cultos y liturgia estará formada por el grupo de cofrades que proponga la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores y apruebe la Asamblea General. Estará presidida por el Presidente/a o miembro de la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores que delegue.

Regla 100. Funciones. Son funciones de la Comisión de actos y litúrgica: 1.Auxiliar al Presidente/a en la correcta organización de los cultos, tanto propios como en los que participa. 2.Velar para que los enseres y bienes a utilizar en los cultos estén en el correcto estado de conservación y mantenimiento 3.Montaje y desmontaje de altares, carrozas y enseres. 4.Preparar, junto con el consiliario de la cofradía, los cultos y actos. La Comisión de cultos y litúrgica extenderá sus funciones a todos los cultos que se organice o participe la cofradía durante todo el año.

Regla 101. Delegación y avocación de competencias. Las funciones de la comisión de cultos y litúrgica se realizarán sin perjuicio de las competencias que tiene establecidas la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores en los estatutos y el libro de reglas. La Junta de Hermanos y Hermanas Mayores podrá pedir a la Asamblea General su avocación.

Sección cuarta. De la Comisión de publicidad y propaganda

Regla 102. Composición de la Comisión de publicidad y propaganda. La Comisión de publicidad y propaganda estará formada por el grupo de cofrades que proponga la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores y apruebe la Asamblea General. Estará presidida por el Tesorero/a.

Regla 103. Funciones. Son funciones de la Comisión de publicidad y propaganda: 1.La venta de material de devoción personal. 2.La realización de la revista oficial de la cofradía y la búsqueda de su financiación. 3.La gestión de las obras de caridad 4.Auxiliar al Tesorero/a en su función de búsqueda de financiación de la cofradía. La Comisión de publicidad y propaganda extenderá sus funciones a todas las publicaciones y actividades que se realicen o participe la cofradía durante todo el año

Regla 104. Delegación y avocación de competencias. Las funciones de la comisión de publicidad y propaganda se realizarán sin perjuicio de las competencias que tiene establecidas la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores en los estatutos y el libro de reglas. La Junta de Hermanos y Hermanas Mayores podrá pedir a la Asamblea General su avocación.

Sección quinta. De las comisiones especiales para cometidos específicos

Regla 105. Composición de las comisiones especiales para cometidos específicos. La Junta de Hermanos y Hermanas Mayores podrá pedir a la Asamblea General la creación de comisiones especiales para cometidos específicos que tendrán como objetivo trabajar en un evento, acto, culto o procesión determinada. Será presidida por la persona en la que delegue el Presidente/a, de entre los miembros de la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores. Tienen carácter temporal.

Regla 106. Funciones. Cada comisión tendrá sus funciones determinadas conforme al acuerdo adoptado por la Asamblea General, a propuesta de la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores. Podrán asumir funciones referentes a las demás comisiones pero solo extenderán su ámbito de actuación al cometido especial para que el se crean. Actuarán sin perjuicio de las funciones y competencias que quedan reservados a los miembros de la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores en los estatutos y el presente libro de reglas.

Regla 107. Delegación y avocación de competencias. La Junta de Hermanos y Hermanas Mayores podrá pedir a la Asamblea General su avocación.

Título Quinto.

De los actos litúrgicos

Regla 108. Los actos litúrgicos. Son actos litúrgicos de la cofradía los siguientes:

- 1.Triduo a Nuestra Madre Santísima de la Soledad
- 2.Sermón de la Soledad.
- 3.Fiesta de los Siete Gozos de María
- 4.Función principal de patronazgo en torno a Santa Teresa Jornet
- 5.Fiesta de la Esperanza
- 6.Cultos a las imágenes de devoción
- 7.Cultos a San Antonio de Padua y los que se establezcan para mayor honra de Dios y la Santísima Virgen.

CAPÍTULO I. DE TRIDUO A NUESTRA MADRE SANTÍSIMA DE LA SOLEDAD

Regla 109. Fecha y carácter de la celebración. Anualmente y en cuaresma, la cofradía celebrará el Solemne Triduo a Nuestra Madre Santísima de la Soledad el jueves, viernes y sábado de la tercera semana de cuaresma, celebrándose el último día la liturgia del cuarto domingo de cuaresma. Se celebrará con la mayor solemnidad posible, pues en este acto la cofradía se prepara para la celebración de la Semana Santa en torno a nuestra imagen titular. Los cofrades acudirán con la medalla y el cordón blanco y negro y la sección de penitencia lo hará con túnica el último de los días.

Regla 110. Actos que se celebran. Durante el desarrollo del triduo a Nuestra Madre Santísima de la Soledad se realizarán los siguientes actos: 1.Rezo del Santo Rosario, triduo a Nuestra Madre Santísima de la Soledad e invocación de los siete dolores de María. Antes de la Eucaristía. 2.Eucaristía, con monición de entrada, ofrendas y acción de gracias. 3.Hermanamientos con cofradías penitenciales de Medina del Campo, o de fuera de la ciudad. 4.Bendición e imposición de medallas a los nuevos cofrades. Al imponer la medalla, el Hermano Mayor Presidente dirá las siguientes palabras: “Por la imposición de esta medalla habéis sido admitidos en la familia de nuestra cofradía, dedicada a la imitación y servicio de la Virgen, Madre de Dios, en sus advocaciones de Soledad y Alegría, para que podáis servir con mayor dedicación a Cristo y a su Iglesia”. 6.Juramento o Promesa y toma de posesión del Presidente/a en el año de su elección, el primer día de triduo. 7.Juramento o Promesa y toma de posesión ordinaria de la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores, en el año de su nombramiento, el primer día de triduo. 8.Besamanos o veneración a Nuestra Madre Santísima de la Soledad y reparto del pan de la Virgen, el último día del triduo. 9. Todas aquellas actuaciones que determine la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores, para mayor honra de Dios y la Virgen.

La Junta de Hermanos y Hermanas Mayores, con el preceptivo asesoramiento del Párroco de San Antolín, podrán variar las fechas de celebración de los distintos actos que se realizan en el triduo.

CAPÍTULO II. DE LA FIESTA DE LOS SIETE GOZOS DE MARÍA

Regla 111. Fecha de la celebración. Anualmente y el segundo sábado del mes de mayo, la Cofradía celebra la Fiesta de los Siete Gozos de María en torno a la imagen de la Virgen de la Alegría. Los dos días antes se celebrarán los primeros días de triduo a la Virgen de la Alegría.

Regla 112. Carácter de la celebración. Los cultos que se celebran en la Fiesta de los Siete Gozos de María estarán revestidos de solemnidad. Durante estos tres días, los cofrades meditamos sobre la importancia de la Resurrección del Señor, andando el camino de la luz y preparándonos para la venida del Espíritu Santo. La Fiesta de los Siete Gozos de María finaliza con el Vía Lucis Procesional de la Alegría.

Regla 113. Actos que se celebran. Durante el desarrollo del triduo a la Virgen de la Alegría se realizarán los siguientes actos: 1.Rezo del Santo Rosario, triduo a la Virgen de la Alegría e invocación de los siete gozos de María. Antes de la Eucaristía. 2.Eucaristía, con monición de entrada, ofrendas y acción de gracias. 3.Hermanamientos con cofradías de gloria de Medina del Campo, o de fuera de la ciudad. 4.Bendición de los enseres de devoción personal 5.Juramento o Promesa y toma de posesión extraordinaria del Presidente/a en el año de su elección, el primer día de triduo. 6.Juramento o Promesa y toma de posesión extraordinaria de la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores, en el año de su nombramiento, el primer día de triduo. 7. Besamanos, besa pie o veneración a la Virgen de la Alegría el último día del triduo. 8. Todas aquellas actuaciones que determine la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores, para mayor honra de Dios y la Virgen.

La Junta de Hermanos y Hermanas Mayores, con el preceptivo asesoramiento del Párroco de San Antolín, podrán variar las fechas de celebración de los distintos actos que se realizan en el triduo, dentro del marco del segundo sábado del mes de mayo.

CAPÍTULO III. DE LA FUNCIÓN PRINCIPAL DE PATRONAZGO

Regla 114. Fecha de la celebración. Anualmente, y en la fecha que establezca la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores, la Cofradía de Nuestra Madre Santísima de la Soledad y Virgen de la Alegría celebrará la Función Principal de Patronazgo en honor a Santa Teresa Jornet e Ibars, patrona principal de la cofradía.

Regla 115. Carácter de la celebración. Los cultos que se celebran en la Función Principal de Patronazgo revestirán el carácter de solemnidad, pero servirán como acción de gracias a Dios por mostrarnos el camino de la caridad, a través de Santa Teresa Jornet e Ibars.

Regla 116. Actos que se celebran. Durante el desarrollo de esta celebración se realizarán los siguientes actos: 1.Rezo del Santo Rosario 2.Eucaristía a Santa Teresa Jornet. La cofradía pedirá de forma especial por el Hogar San José de Hermanitas de Ancianos Desamparados y los ancianos de Medina del Campo. 3.Oración a Santa Teresa Jornet.

CAPÍTULO IV. DE LA FIESTA DE LA ESPERANZA

Regla 117. Fecha, carácter y forma de la celebración. £1. El sábado más cercano al 18 de diciembre, y siempre en el tiempo de adviento, la Cofradía de Nuestra Madre Santísima de la Soledad y Virgen de la Alegría celebraremos la Fiesta de la Esperanza, en torno a la Virgen de la Esperanza. En el marco de estos cultos que revestirán el carácter de solemnidad que marca la liturgia, tendrá lugar el rezo del Santo Rosario, oración y Eucaristía. La fiesta de la Esperanza finalizará con un fervoroso acto de veneración a la Virgen de la Esperanza.

£2. La Eucaristía de la Fiesta de la Esperanza será en sufragio de las almas de todos los cofrades difuntos de la Cofradía, teniendo el carácter de Misa por todos los difuntos.

CAPITULO V. DEL RESTO DE ACTOS Y CULTOS

Regla 118. Sermón de la Soledad. La cofradía celebrará el Sermón de la Soledad el Viernes santo, en el momento del Encuentro entre Nuestro Padre Jesús Nazareno y Nuestra Madre Santísima de la Soledad.

Regla 119. Cultos a las imágenes de devoción. La Junta de Hermanos y Hermanas Mayores, en la programación anual de cultos, establecerá los cultos que se realicen en torno a las imágenes de devoción. Estos cultos se celebrarán en la fecha que tanto la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores y la Parroquia de San Antolín estimen convenientes y dentro de los siguientes marcos litúrgicos:

-Cultos a Jesús de la Expiración, el domingo laetare. Este culto contará con rezo del rosario, oración y Eucaristía.

-Cultos a la Cruz de la Soledad. La Junta de Hermanos y Hermanas Mayores determinará la forma y la fecha en que se dará culto a esta imagen.

Regla 120. Otros cultos. La Cofradía colaborará y ayudará en la organización de los cultos que, de forma anual, organice la Parroquia de San Antolín, en torno a San Antonio de Padua, patrón de la cofradía. Especialmente, los que se desarrolle el 13 de junio. La Junta de Hermanos y Hermanas Mayores podrá determinar la realización de tantos cultos ordinarios, como extraordinarios, que se realicen a lo largo del año, tanto ante las imágenes de devoción como titulares así como a nuestros Santos Patrones.

Título Sexto.

De las procesiones

Regla 121. De las procesiones propias establecidas en esta regla. Son procesiones propias y de Regla, las siguientes procesiones:

- Rosario de Soledad y Esperanza, el Martes santo. -Procesión del Encuentro, el Viernes santo.
- Vía Lucis Procesional de la Alegría, segundo sábado del mes de mayo.

La Cofradía podrá organizar tantas procesiones propias y de gloria estime oportuno, aprobándose en Asamblea General y ratificándose por el Sr. Arzobispo de Valladolid. Salvo, que la imagen principal sea la de Nuestra Madre Santísima de la Soledad, ninguna de las que organice tendrá el carácter de procesión de regla.

Las procesiones serán abiertas por la Cruz Guía-Crucificado de la Soledad, excepto el Vía Lucis Procesional de la Alegría que será abierto por la Cruz de la Soledad, sin sudario.

CAPITULO I. ROSARIO DE SOLEDAD Y ESPERANZA

Regla 122. Fechas de celebración. La Cofradía de Nuestra Madre Santísima de la Soledad y Virgen de la Alegría celebrará el Rosario de Soledad y Esperanza el Martes santo. Partirá desde el Hogar San José de Hermanitas de Ancianos Desamparados, pudiendo la orden religiosa de las Hermanitas de Ancianos Desamparados y la cofradía determinar lo contrario.

Regla 123. Carácter de la procesión. El Rosario de Soledad y Esperanza es una procesión de carácter austero, solemne y penitencial. El silencio será obligatorio durante todo el recorrido y solo se podrá romper por el rezo de las oraciones que integran el Santo Rosario.

Regla 124. Pasos que forman parte de la procesión. En el Rosario de Soledad y Esperanza procesionará la imagen de María al pie de la Cruz, conjunto escultórico formado por la Virgen de la Esperanza y Jesús de la Expiración. La Junta de Hermanos y Hermanas Mayores, para mayor honra y dignificación de esta procesión, podrá incluir más pasos procesionales, siempre y cuando se cuente con el visto bueno de la Asamblea General y del Sr. Arzobispo de Valladolid.

Regla 125. Planta y desarrollo del Rosario de Soledad y Esperanza. £1. La planta de la procesión será la siguiente:

1.-Cabeza: Abrirá la procesión la Cruz Guía de la Soledad y los ciriales de la Cofradía de Nuestra Madre Santísima de la Soledad, portados por cofrades con hábito completo. Detrás irá el estandarte titular o devocional de la Cofradía de Nuestra Madre Santísima de la Soledad y Virgen de la Alegría. Detrás la Banda de Cornetas y Tambores que procesione.

2.-Filas: Detrás de la banda acudirán, en primer lugar, los cofrades del resto de cofradías, en dos filas, de uno en uno y con hábito completo y medalla. Detrás, acudirán los cofrades de la Cofradía de Nuestra Madre Santísima de la Soledad y Virgen de la Alegría, en dos filas, de uno en uno.

3.-Paso: La imagen de María al pie de la Cruz estará colocada entre las filas detrás de los cofrades de la cofradía de Nuestra Madre Santísima de la Soledad y Virgen de la Alegría.

4.-Representaciones detrás del paso. Detrás del paso se situarán, por este orden: el Párroco de San Antolín, la Madre Superiora del Hogar de San José (si lo estima conveniente), el Presidente/a de la cofradía, la persona encargada de rezar el rosario y el Presidente/a de la Junta de Semana Santa, en su caso, si así lo acuerdan entre la Junta de Semana Santa y la Cofradía y el representante del Ayuntamiento de Medina del Campo. Detrás, el resto de representantes civiles y religiosos por este orden: primero los presidentes de las cofradías de Semana Santa, detrás los representantes de las cofradías de gloria y, por último el pueblo fiel. El protocolo civil se establecerá conforme a las normas competentes establecidas al respecto. A la llegada de cada misterio, la imagen del Crucificado de San José será colocado para el rezo del mismo debajo del repostero anunciador.

£2.- La procesión se desarrollará de la siguiente manera: A las 20:30 horas, saldrá la imagen de la Virgen de la Esperanza, dando comienzo al Rosario. El recorrido será el siguiente: Plaza Marques de la Ensenada, Juan de Álamos, Plaza Don Federico Velasco, Toledo, Padilla, Plaza Mayor, Almirante, Plaza San Juan de la Cruz, Alfonso Quintanilla, Plazuela del Teatro, San Martín, Plaza del Pan y Plaza Marqués de la Ensenada. Las meditaciones y rezos se rezarán en los siguientes lugares: Plaza Marqués de la Ensenada, Calle Juan de Álamos-Estatuta de Isabel la Católica, Calle Toledo-esquina calle Padilla, Calle Padilla-confluencia con Calle Pozo, Plaza Mayor-Confluencia con calle Padilla, Calle Almirante confluencia con Plaza Mayor, Plaza de San Juan de la Cruz-Santuario del Carmen, Plaza Marqués de la Ensenada.

Regla 126. Modificación de la Procesión. La Junta de Hermanos y Hermanas Mayores queda facultada para modificar la planta de procesión, incluso en el mismo acto de desarrollo de la misma, conforme al número de cofrades que participen u otras cuestiones que estimen conveniente. También podrán modificarla, en el marco de las competencias establecidas en este libro de reglas, para mayor dignificación del Sermón de la Soledad y Rosario de Soledad y Esperanza.

Regla 127. Protocolo de lluvias. Si a la hora establecida de inicio del Rosario las condiciones meteorológicas fueran desfavorables o existiera riesgo de lluvia, la cofradía valorará entre las dos siguientes opciones:

- Suspensión definitiva del rosario y la realización del rosario en el interior de la Iglesia del Hogar San José de Hermanitas de Ancianos Desamparados.
- Realizar el rezo de los primeros misterios en el interior del templo y acortar la procesión por las calles de Plaza del Pan, Bernal Díaz del Castillo y Plaza Mayor donde se realizará el rosario con normalidad.

Regla 128. Modificación del Protocolo de Lluvias. La Junta de Hermanos y Hermanas Mayores queda facultada para modificar el protocolo de lluvias, incluso en el mismo acto de desarrollo de la procesión. También podrán modificarla, en el marco de las competencias establecidas en este libro de reglas, para mayor dignificación del Sermón de la Soledad y Rosario de Soledad y Esperanza.

CAPÍTULO II. VÍA LUCIS PROCESIONAL DE LA ALEGRÍA

Regla 129. Fechas de celebración. La Cofradía de Nuestra Madre Santísima de la Soledad y Virgen de la Alegría celebrará el Vía Lucis Procesional de la Alegría el segundo sábado del mes de mayo, como cierre de los cultos de la Fiesta de los Siete Gozos de María, siempre que lo permita la agenda de la Parroquia de San Antolín. Partirá desde la Iglesia Colegiata de San Antolín, donde dará inicio con la lectura de la monición de entrada.

Regla 130. Imagen y carácter de la procesión. El Vía Lucis Procesional es una procesión de carácter austero, solemne y de gloria, donde recorremos el camino de la luz con nuestra imagen titular. El silencio será obligatorio durante todo el recorrido y solo se podrá romper por el rezo de las oraciones que integran el Santo Rosario. En el Vía Lucis de la Alegría procesionará la imagen de la Virgen de la Alegría. La Junta de Hermanos y Hermanas Mayores, para mayor honra y dignificación de esta procesión, podrá incluir más pasos procesionales, siempre y cuando se cuente con el visto bueno de la Asamblea General y del Sr. Arzobispo de Valladolid.

Regla 131. Planta y desarrollo del Vía Lucis Procesional de la Alegría. §1. En esta procesión, los cofrades procesionarán con ropa de calle, debiendo cumplir, en cualquier caso, las normas sobre decoro que corresponde a una procesión de gloria. Todos acudirán con medalla y cordón blanco y negro, procurándose utilizar zapato y no calzado deportivo. La Sección de Penitencia que se encargue de tirar de la carroza, podrá hacerlo, si así lo estima la Junta directiva, con túnica sin verdugo. La planta del Vía Lucis procesional de la Alegría.

1.-Cabecera: Abrirá la procesión la Cruz Guía de la Soledad y los ciriales de la Cofradía de Nuestra Madre Santísima de la Soledad, portados por cofrades con hábito, sin verdugo. Detrás irá la Banda de Cornetas y Tambores que procesione.

2.-Estandartes marianos: Detrás de la banda se colocarán los estandartes de las cofradías marianas de Medina del Campo y de la Cofradía de la Soledad, por este orden. Estandarte de la Virgen de la Alegría, estandarte de Nuestra Señora de la Soledad de Fresno el Viejo, estandarte de Nuestra Señora de las Angustias, estandarte de Nuestra Señora del Rocío, estandarte de la Virgen del Amparo, estandarte de la Virgen Milagrosa y estandarte de la Virgen del Carmen.

3.-Velas.- Los participantes del resto de cofradías, vestidos de calle pero con la solemnidad que reviste el acto, procesionarán en filas de 3 en 3, portando la vela facilitada por la cofradía, en el orden del vía lucis. Al anunciar cada estación, los portadores de la vela, custodiarán la estación.

4.-Cofrades.-Detrás de los cofrades en velas procesionarán los cofrades de la cofradía de Nuestra Madre Santísima de la Soledad y Virgen de la Alegría.

5.- Paso.- La imagen de la Virgen de la Alegría procesionará en último lugar, detrás de sus cofrades, pudiéndose incluir una segunda banda delante de la misma

6.-Representaciones detrás del paso. Detrás del paso se situarán, por este orden: los lectores de las meditaciones en primera fila; el Párroco de San Antolín, la autoridad eclesiástica invitada, el Presidente/a de la cofradía en segunda fila. Detrás, los representantes del Ayuntamiento y del resto de cofradías así como de la Junta de Semana Santa.

£2.- La procesión se desarrollará de la siguiente manera: A las 19:30 horas, dará comienzo la procesión.. El recorrido será el siguiente: Plaza Mayor, Almirante, Plaza San Juan de la Cruz, Alfonso Quintanilla, Plazuela del Teatro, San Martín, Plaza del Pan, Ramón y Cajal, Toledo, Padilla y Plaza Mayor. Las meditaciones y rezos se rezarán en los siguientes lugares: Atrio de la Iglesia Colegiata, Plaza Mayor-Almirante, Almirante-Centro de Salud, Plaza San Juan de la Cruz-Santuario del Carmen, San Martín-Caritas, Plaza del Pan-Esquinas calle Ramón y Cajal, calle Ramón y Cajal-Esquinas Plaza Don Federico. Plaza Don Federico-Esquinas Toledo, Toledo-Padilla, Padilla-Calle Pozo, Plaza Mayor-Padilla, Plaza Mayor Continental, Plaza Mayor-Banderas y atrio de la Iglesia Colegiata. La salve se cantará a la puerta de la Iglesia Colegiata.

Regla 132. Modificación de la Procesión. La Junta de Hermanos y Hermanas Mayores queda facultada para modificar la planta de procesión, incluso en el mismo acto de desarrollo de la misma, conforme al número de cofrades que participen u otras cuestiones que estimen conveniente. También podrán modificarla, en el marco de las competencias establecidas en este libro de reglas, para mayor dignificación del Vía Lucis Procesional de la Alegría.

Regla 133. Protocolo de Lluvias. En caso de lluvia intensa y si la procesión no pudiera salir a la calle, el Vía Lucis se realizará dentro de la Colegiata. Pudiéndose sacar a la Virgen a la puerta del templo, para cantar la Salve. En caso de riesgo de lluvia o lluvia no intensa, la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores valorará el rezo de parte del Vía Lucis en el interior del templo y el resto acortando el recorrido por las calles de Plaza Mayor, Bernal Díaz del Castillo, Plaza del Pan, Juan de Álamos, Plaza Don Federico Velasco, Calle Toledo, Calle Padilla, Plaza Mayor e Iglesia Colegiata. Retomándose el vía lucis en el monumento a Isabel la Católica.

Regla 134. Modificación del Protocolo de Lluvias. La Junta de Hermanos y Hermanas Mayores queda facultada para modificar el protocolo de lluvias, incluso en el mismo acto de desarrollo de la procesión. También podrán modificarla, en el marco de las competencias establecidas en este libro de reglas, para mayor dignificación del Vía Lucis Procesional de la Alegría.

CAPITULO III. CUESTIONES GENERALES Y COMUNES A LAS PROCESIONES.

Regla 135. De los enseres y cruces de guía. £1. La Junta de Hermanos y Hermanas Mayores remitirá anualmente a todos los cofrades una ficha de inscripción para que se inscriban a portar los enseres de cada procesión. La participación de este modo se hará siendo miembro de la Sección de Penitencia y por orden de inscripción. La ficha será remitida al Vicepresidente/a.

£2. Actuará como Cruz Guía la Cruz Guía-Crucificado de la Soledad, salvo en el Vía Lucis que lo será la Cruz de la Soledad, sin sudario. En la Procesión del Silencio, podrá procesionar como cruz guía de la cofradía la Cruz de la Soledad con sudario.

Regla 136. De las plantas de procesión. En las procesiones que organiza la Junta de Semana Santa u otras cofradías y en las que participa la cofradía con paso, la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores será competente para establecer las plantas de procesión pertinentes, limitándose tan solo a lo referido a sus cofrades.

Regla 137. De la Procesión del Encuentro. La procesión del Encuentro será organizada, de forma conjunta, entre la Junta de Semana Santa y la Cofradía. Abrirá la procesión la imagen de la Cruz Guía-Crucificado de la Soledad y los círiales de la Cofradía de Nuestra Madre Santísima de la Soledad y Virgen de la Alegría, portados por cofrades con hábito completo. Detrás acudirán las cofradías que acompañen. Llegados a nuestra procesión, abrirá la pendoneta de la Cofradía de Nuestra Madre Santísima de la Soledad y Virgen de la Alegría, portados por cofrades con hábito completo. Detrás el estandarte titular de la Cofradía de Nuestra Madre Santísima de la Soledad y Virgen de la Alegría. Detrás, la sección infantil, Detrás las cofrades ataviadas con mantilla, siguiendo las normas establecidas en el presente libro de reglas. Las mantillas procesionarán de 2 en 2 o de 3 en 3, según se estime conveniente atendiendo a las circunstancias de participación. En la última fila de mantillas estará la mujer encargada de hacer la entrega de la corona de espinas y que la portará durante toda la procesión. Detrás acudirá el estandarte de Nuestra Señora de la Soledad, portado por un cofrade con hábito completo. Detrás, en 2 filas de uno en uno, los cofrades de la cofradía, primero los de la sección de Damas y Caballeros de la Virgen y después los cofrades de la Sección de Penitencia. Detrás, la imagen de Nuestra Madre Santísima de la Soledad. Detrás el Presidente/a de la Cofradía de Nuestra Madre Santísima de la Soledad y Virgen de la Alegría. Los hermanos cofrades de la sección de penitencia que procesionen en filas portarán vara. A la llegada de la imagen de Nuestra Madre Santísima de la Soledad al edificio de correos se realizará un acto de oración por los que nos precedieron en la fe.

Regla 138. Planta de la Procesión del Silencio. Si la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores lo estima conveniente, abrirá la planta de procesión la imagen de la Cruz de la Soledad, con sudario portados por cofrades con hábito completo. Detrás abrirá la pendoneta de la Cofradía de Nuestra Madre Santísima de la Soledad y Virgen de la Alegría, portados por cofrades con hábito completo. Detrás el estandarte titular de la Cofradía de Nuestra Madre Santísima de la Soledad y Virgen de la Alegría. Detrás, la sección infantil, Detrás las cofrades ataviadas con mantilla, siguiendo las normas establecidas en el presente libro de reglas. Las mantillas procesionarán de 2 en 2 o de 3 en 3, según se estime conveniente atendiendo a las circunstancias de participación. Detrás acudirá el estandarte de Nuestra Señora de la Soledad, portado por un cofrade con hábito completo. Detrás, en 2 filas de uno en uno, los cofrades de la cofradía, primero los de la sección de Damas y Caballeros de la Virgen y después los cofrades de la Sección de Penitencia. Detrás, la imagen de Nuestra Madre Santísima de la Soledad. Detrás el Presidente/a de la Cofradía de Nuestra Madre Santísima de la Soledad y Virgen de la Alegría. Los hermanos cofrades de la sección de penitencia que procesionen en filas portarán vela. Antes de dar inicio a la Procesión, la cofradía realizará el Sermón de la Soledad.

Regla 139. Planta de la Procesión de Resurrección. Abrirá la planta de la procesión el estandarte titular de la Cofradía de Nuestra Madre Santísima de la Soledad y Virgen de la Alegría, portado por cofrade con hábito sin verdugo. Detrás, la sección infantil, Detrás las cofrades ataviadas con mantilla, siguiendo las normas establecidas en el presente libro de reglas. Las mantillas procesionarán de 2 en 2 o de 3 en 3, según se estime conveniente atendiendo a las circunstancias de participación. Detrás acudirá el estandarte de la Virgen de la Alegría, portado por un cofrade con hábito sin verdugo.

Detrás, en 2 filas de uno en uno, los cofrades de la cofradía, primero los de la sección de Damas y Caballeros de la Virgen y después los cofrades de la Sección de Penitencia. Detrás, la imagen de la Virgen de la Alegría. Detrás el Presidente/a de la Cofradía de Nuestra Madre Santísima de la Soledad y Virgen de la Alegría, o persona en quien delegue, siguiendo el protocolo establecido para la Procesión de Resurrección.

Regla 140. Participación en otras procesiones. La Junta de Hermanos y Hermanas Mayores queda facultada, a tenor de lo establecido en el presente libro de reglas, para determinar la participación de la Cofradía de Nuestra Madre Santísima de la Soledad y Virgen de la Alegría en las procesiones que, organizadas por otras cofradías y asociaciones públicas de fieles cristianas, se requiera la participación de la cofradía. De la decisión de la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores se dará cuenta a la Asamblea General.

Regla 141. Creación de nuevas procesiones. Cuando la Cofradía de Nuestra Madre Santísima de la Soledad y Virgen de la Alegría decida crear una nueva procesión, bien por sí misma o con otras cofradías y asociaciones públicas de fieles cristianos, se seguirá el siguiente procedimiento: 1.La Junta de Hermanos y Hermanas Mayores aprobará el proyecto de procesión que deberá contener: objetivo y fines que se persiguen con la procesión, carácter, fecha, lugar, recorrido, imágenes y todas las cuestiones que se estimen necesarias. 2.La Junta de Hermanos y Hermanas Mayores, una vez aprobado el proyecto, convocará Asamblea General. 3.La Asamblea General debatirá, modificará (si se estima pertinente) y aprobará el proyecto de procesión. 4.El Presidente/a elevará al Arzobispado de Valladolid el proyecto de procesión para su ratificación por el Sr. Arzobispado.

Regla 142. Modificación de la procesión. La Junta de Hermanos y Hermanas Mayores queda facultada, a tenor de lo establecido en el presente libro de reglas, para modificar las procesiones de regla de la cofradía así como las procesiones que organice. La Junta de Hermanos y Hermanas Mayores deberá comunicar a los cofrades las modificaciones a la mayor brevedad posible. En caso de que se trate de una reforma integral o que afecte a aspectos esenciales y sustanciales de la procesión, deberá convocarse una Asamblea General para su conocimiento por todos los cofrades. La Junta de Hermanos y Hermanas Mayores solo podrá modificar las procesiones para mayor honra de Dios y su Madre. El Presidente/a podrá elevar al Sr. Arzobispo de Valladolid las modificaciones realizadas, una vez se celebre la Asamblea General, para su ratificación.

CAPITULO IV. PARTICIPACIÓN DE LOS COFRADES EN LAS PROCESIONES

Regla 143. Participación de los cofrades en la procesión y normas generales. Los cofrades tienen el derecho y el deber de participar en las procesiones que organiza la cofradía y en todas aquellas en las que se participe. La participación de los cofrades en estas procesiones se harán respetando los Sagrados Misterios que en ellas se celebra, así como atendiendo al carácter y carisma de cada una de ellas. De la misma manera, los cofrades están obligados a participar de cuantos cultos se organicen para cumplimiento de los fines de la cofradía. En todas las procesiones, los cofrades deberán respetar las siguientes normas:

1.Cuando los hermanos cofrades acudan como tal se llevará la medalla. El cordón será blanco y negro en todos los actos que presida Nuestra Madre Santísima de la Soledad, en los cultos y procesiones en honor a los patronos de la cofradía, en Cuaresma y Semana Santa y en las Solemnidades y fiestas principales. El cordón será blanco y azul en la Procesión de Resurrección, en los cultos y actos en honor a la Virgen de la Alegría y en las procesiones marianas de Medina del Campo.

2.El Hábito es intocable. Se considerará falta grave o muy grave su alteración. Por ello, no se permitirán más símbolos que la medalla y el anagrama. De tal manera que no se puede procesionar con pins, flores o broches. En el caso de la sección de Damas y Caballeros de la Virgen, la falda será larga, entendiéndose como tal por encima de la rodilla, no pudiéndose utilizar pantalón. Los varones procesionarán con traje negro. En el caso de la Sección de Penitencia, la túnica llegará por los tobillos. El cíngulo será blanco y negro en los mismos supuestos y casos que el cordón blanco y negro de la medalla y será azul y blanco en los mismos supuestos y casos que el cordón blanco y negro. En el caso de las mantillas, quedan prohibidos los escotes. Las faldas serán largas y los cuellos blancos, no pudiendo ser llamativas. En cualquier caso, el calzado será negro y los guantes blancos.

3.No se podrán llevar gafas de sol durante las procesiones, salvo que exista prescripción médica. En este último supuesto, las gafas no serán llamativas.

4.No se podrá incorporar una vez iniciado el desfile procesional. La cofradía deberá salir unida desde el templo de donde parte la procesión.

5.No se podrá mascar chicle

6.El silencio será obligatorio en todas las procesiones. 7.Todas estas normas serán de aplicación conforme lo establecido en los artículos 20 y 21 del presente reglamento.

Regla 144. Participación de los cofrades en el Rosario de Soledad y Esperanza. Los cofrades acudirán con el hábito completo, siguiendo las siguientes normas. 1.La Sección de Damas y Caballeros de la Virgen acudirán con la medalla y el cordón blanco y negro. La mantilla será negra. Se procesionará con rosario. 2.La Sección de Penitencia acudirá con verdugo y medalla con cordón blanco y negro, igual que el cíngulo. Se procesionará con rosario. Se atenderá a las normas generales establecidas en la regla 143 del presente libro de reglas.

Regla 145. Participación de los cofrades en la Procesión del Encuentro. Los cofrades acudirán con el hábito completo, siguiendo las siguientes normas: 1.La Sección de Damas y Caballeros de la Virgen acudirán con la medalla y el cordón blanco y negro. La mantilla será negra. Quien procesione con mantilla, lo hará con rosario, el resto con vara. 2.La Sección de Penitencia acudirá con verdugo y medalla con cordón blanco y negro, igual que el cíngulo. Salvo los que porten enseres, el resto procesionará con vara. Se atenderá a las normas generales establecidas en la regla 143 del presente libro de reglas.

Regla 146. Participación de los cofrades en la Procesión del Silencio. Los cofrades acudirán con el hábito completo, siguiendo las siguientes normas: 1.La Sección de Damas y Caballeros de la Virgen acudirán con la medalla y el cordón blanco y negro. La mantilla será negra. Todos procesionarán con vela 2.La Sección de Penitencia acudirá con verdugo y medalla con cordón blanco y negro, igual que el cíngulo. Salvo los que porten enseres, el resto procesionarán con vela. Se atenderá a las normas generales establecidas en la regla 143 del presente libro de reglas.

Regla 147. Participación de los cofrades en la Procesión de Resurrección. Los cofrades acudirán con el hábito completo sin verdugo, siguiendo las siguientes normas: 1.La Sección de Damas y Caballeros de la Virgen acudirán con la medalla y el cordón blanco y azul. La mantilla será blanca y las medias de color, pudiendo ser blanca para las niñas menores de 14 años. Quien procesione con mantilla, lo hará con rosario, el resto no portarán nada. 2.La Sección de Penitencia acudirá sin verdugo y medalla con cordón blanco y azul. Se atenderá a las normas generales establecidas en la regla 143 del presente libro de reglas.

Regla 148. Participación de los cofrades en el Vía Lucis Procesional de la Alegría. Los cofrades acudirán con el hábito completo sin capa ni verdugo, siguiendo las siguientes normas: 1.La Sección de Damas y Caballeros de la Virgen acudirán con la medalla y el cordón blanco y azul. La mantilla será blanca y las medias de color, pudiendo ser blanca para las niñas menores de 14 años. Quien procesione con mantilla, lo hará con rosario, el resto procesionarán con vela. 2.La Sección de Penitencia acudirá sin verdugo y medalla con cordón blanco y azul. Se atenderá a las normas generales establecidas en la regla 143 del presente libro de reglas.

Título Séptimo

**De los bienes de la cofradía y su
administración**

Regla 149. De los bienes. La cofradía puede adquirir, retener, administrar y enajenar bienes temporales sin ánimo de especulación ni de lucro, para alcanzar sus propios fines, en conformidad con lo establecido en el código de derecho canónico y en los estatutos de la cofradía. El patrimonio de la cofradía puede estar formado por cualquier tipo de bienes, radicados en cualquier lugar, que hubieran sido o fuesen legítimamente adquiridos en su nombre, de acuerdo al derecho natural y positivo, mediante donaciones, herencias o legados que sean aceptados por la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores. Los frutos, rentas y productos que procedan de sus bienes se destinarán a la consecución de los fines propios de la cofradía.

Regla 150. Naturaleza de los bienes. Los bienes de la cofradía reciben la calificación de bienes eclesiásticos, por lo que su adquisición, administración y enajenación, se realizará conforme a las normas canónicas y los estatutos, y bajo la superior dirección del Sr. Arzobispo. La cofradía no asume la responsabilidad de los actos de administración realizados inválidamente por los miembros de la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores a no ser que hayan reportado algún beneficio para la misma.

Regla 151. Administración ordinaria. La administración ordinaria de la cofradía comprende la realización de los siguientes actos: 1. Actos previstos en el presupuesto anual ordinario, aprobado conforme a lo dispuesto en los estatutos por la asamblea general. 2. Actos que entren dentro de las competencias de la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores, conforme a lo dispuestos en los estatutos y en el derecho canónico. 3. Actos que tengan por finalidad atender las necesidades ordinarias así como las que pretendan la conservación o manutención de bienes, derechos o intereses que forman su patrimonio.

Regla 152. Administración extraordinaria. La administración extraordinaria de la cofradía comprende la realización de los siguientes actos: 1. Actos no previstos en el presupuesto general de la cofradía, de carácter extraordinario, aprobados por la Asamblea General. 2. Actos para rechazar ofrendas sin justa causa y aceptar cosas o derechos gravados con carga modal o condición, que requieran licencia del ordinario. 3. Actos para incoar litigios en nombre de la cofradía, que requerirá autorización del ordinario. 4. Actos de enajenación de bienes cuyo valor supera la cantidad establecida por el derecho o que, sin pertenecer al patrimonio estable, su valor se halle dentro de los límites mínimo y máximo fijados por la CEE. 5. Actos de enajenación de bienes cuyo valor es superior a la cantidad máxima o relacionados con el culto conforme a los estatutos. 6. Actos que comprometan la estructura patrimonial de la cofradía. 7. Actos de inversión de la naturaleza de los bienes.

Regla 153. Inventario de bienes. La Junta de Hermanos y Hermanas Mayores, una vez elaborado por el Secretario/a, aprobará, periódicamente, un inventario de bienes en el que figure lo siguiente; 1. Nombre del bien inventariado 2. Breve descripción (acompañado de foto si es posible) 3. Fecha y forma de adquisición. En caso de donación, y se tiene constancia, establecer quien fue el donante y su condición. 4. Número de inventario. El inventario permitirá la inclusión de más bienes, así como de la escritura de observaciones en cada uno.

Título Octavo

**De la relación con otras entidades
eclesiásiles y civiles**

Regla 154. Con la Parroquia de San Antolín. La cofradía, para conseguir la santidad de sus miembros como fin último de la Iglesia, fomentará la celebración de la Eucaristía en la Parroquia de San Antolín como sede canónica de nuestra cofradía. Además, fomentará que los cofrades celebren los sacramentos en esta sede. La cofradía, como entidad que forma parte del cuerpo de la Parroquia, colaborará con todas las cuestiones que sean necesarias para el mantenimiento y utilización de la misma.

Regla 155. Con el Hogar San José de Hermanitas de Ancianos Desamparados. La cofradía realizará actuaciones de caridad espiritual y material con el Hogar de San José, colaborando con la orden en todo lo que las hermanitas y la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores estime conveniente y potenciará que sus cofrades, en aras a cumplir con los objetivos de evangelización y caridad fraterna, ayuden y colaboren en el mejor bienestar de los ancianos del Hogar San José.

Regla 156. Con la autoridad eclesiástica y el arzobispado de Valladolid. La cofradía se rige conforme a los estatutos, bajo la dirección del arzobispado que tiene las facultades otorgadas por el código de derecho canónico y los estatutos de la cofradía.

Regla 157. Con otras entidades, asociaciones y personas civiles y eclesiásticas. La cofradía tendrá las relaciones que estime conveniente, a través de la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores, con el resto de cofradías y asociaciones de Medina del Campo y de fuera de la villa con las que históricamente tenga relación. La Junta de Hermanos y Hermanas Mayores podrá aprobar la realización de hermanamientos con estas entidades así como la realización de convenios de colaboración conforme las normas de derecho canónico establecidas por el Arzobispado de Valladolid.

Título Noveno

Del régimen disciplinario

Regla 158. Principios por los que se puede imponer sanciones. Ningún cofrade podrá ser sancionado por acciones u omisiones que en el momento de su comisión no estén tipificadas como faltas por el presente libro de reglas. Tanto para la imposición como para la tramitación de las sanciones y faltas se observarán los siguientes principios. -Principio de presunción de inocencia

- Ser notificado del nombramiento de instructor y secretario y a su recusación
- Ser notificado de los hechos imputados, de la infracción, de las sanciones y resoluciones
- Formular alegaciones -Proponer pruebas adecuadas para la determinación de los hechos
- A poder actuar asistido de representante -No podrá exigirse responsabilidad por los actos u omisiones realizados después de perder la condición de cofrade.

Regla 159. Sujetos responsables. Serán sujetos responsables, a efectos del presente régimen, todos los cofrades inscritos en el libro de cofrades que custodia el Secretario/a

CAPITULO I. FALTAS

Regla 160. Tipos de faltas. Las faltas podrán ser faltas leves, faltas graves y faltas muy graves.

Regla 161. Faltas leves. Serán consideradas faltas leves: 1.La inobservancia de las normas de decoro y utilización del hábito y la medalla, cuando no sea falta grave o muy grave. 2.Faltar al respeto a los demás cofrades, cuando no sea falta grave o muy grave.

Regla 162. Faltas graves. Se considera falta grave:

- 1.La inobservancia de las normas de decoro y utilización del hábito y la medalla de forma reiterada
- 2.Falta al respeto a los demás cofrades, cuando no sea falta muy grave.
- 3.La inobservancia de lo establecido en el presente libro de reglas, en los estatutos y en la Asamblea General
- 4.No participar ni colaborar en actos y actividades que se organice, ni guardar el debido orden y compostura, especialmente en los de carácter litúrgico o devocional, sin justa causa.
- 5.El impago de una anualidad de la cuota.
- 6.La comisión de una falta leve, después de cometer 3 faltas leves.

Regla 163. Faltas muy graves. Se considera falta muy grave:

- 1.Faltar al respeto, insultar o agredir a los demás cofrades.
- 2.El impago de 2 anualidades de la cuota
- 3.No participar, ni colaborar de forma reiterativa en actos y actividades que se organice, ni guardar el debido orden y compostura, especialmente en los de carácter litúrgico o devocional, sin justa causa
- 4.Abandonar públicamente la fe católica, apartarse de la comunión eclesiástica, encontrarse incurso en una ex comunión impuesta o declarada, y habersele impuesto pena canónica.
- 5.Llevar una vida moral contraria a las enseñanzas de la Iglesia y la integridad de sus costumbres.
- 6.Incumplir de forma reiterada las normas del derecho canónico, de los estatutos, del presente libro de reglas y la asamblea general.
7. Hacer daño voluntaria y gravemente a la cofradía, provocar desórdenes en su seno u observar o hacer observar una conducta que sea notoriamente perjudicial para la misma.

CAPÍTULO II. SANCIONES

Regla 164. Sanciones. Las sanciones podrán ser apercibimiento, multa, suspensión de la condición de cofrade y expulsión de la condición de cofrade.

Regla 165. Reglas de imposición de sanciones. Para imponer las sanciones se atenderán a los siguientes principios: 1.Intencionalidad en la comisión del acto. 2.Perjuicio o daño causado a otros cofrades o a la propia cofradía 3.Grado de participación y ejecución 4.Reiteración en la comisión del acto tipificado como falta.

Regla 166.Sanciones para las faltas muy graves. Cuando se determine la existencia de la comisión de una falta muy grave, se impondrá la sanción de suspensión de la condición de cofrade o expulsión de la cofradía.

Regla 167.Sanciones para las faltas graves. Cuando se determine la existencia de la comisión de una falta grave, se impondrá la sanción de multa o de suspensión de la condición de cofrade.

Regla 168.Sanciones para las faltas leves. Cuando se determine la existencia de la comisión de una falta leve, se impondrá la sanción de apercibimiento.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO

Regla 169. Comisión de la falta. Para poder incoar un procedimiento de determinación de falta e imposición, en su caso, de sanción, deberá cometerse alguna de las faltas contenidas en el presente libro de reglas.

Regla 170. Apreciación de la comisión de la falta. Cuando la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores aprecie que un hermano cofrade haya podido cometer una falta, redactará el correspondiente pliego de faltas. También los cofrades podrán poner en conocimiento de la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores la comisión de una falta por parte de otro hermano cofrade. Para ello, deberá dirigir, por escrito, un pliego de faltas acompañado de todos los medios de prueba determinantes.

Regla 171.Incoación de faltas leves. Si de la redacción del pliego de cargos, la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores determinara la existencia de una falta leve, lo comunicará al cofrade, remitiendo el pliego de cargos por escrito y convocándole al trámite de audiencia, en un plazo no superior a 1 mes. Las notificaciones podrán realizarse por correo ordinario, certificado o electrónico con acuse de recibo. En caso de que la falta leve se refiera a la utilización del hábito, podrá realizarse amonestación por escrito.

Regla 172.Trámite de audiencia. Notificado el cofrade, este podrá declarar ante la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores, alegando cualquier cuestión que estime conveniente para su defensa. Podrá acudir acompañado de testigos y representantes, todos ellos cofrades. Una vez finalizada la audiencia, resolverá la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores, pudiendo sancionar al cofrade con un apercibimiento que se realizará por escrito. Las notificaciones podrán realizarse por correo ordinario, certificado o electrónico con acuse de recibo.

Regla 173. Apreciación de faltas graves y muy graves. Si de la redacción del pliego de cargos, la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores determinara la existencia de una falta grave o muy grave, acordará la creación de un comité sancionador y dándole traslado del pliego de cargos para que, en el plazo no superior a 1 mes, incoen el expediente.

Regla 174. Comité Sancionador. El comité sancionador estará formado por tres personas: el Secretario/a de la cofradía, que actuará como secretario, un Presidente, nombrado de entre los cofrades que lleven en la cofradía más de 7 años y un vocal, nombrado de entre los miembros de la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores. Los integrantes del comité sancionador serán nombrados por la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores.

Regla 175. Incoación del expediente. Remitido el pliego de cargos, y constituido el comité sancionador si estos entienden que existe una falta grave o muy grave, acordarán la incoación del expediente.

Regla 176. Notificaciones. Una vez incoado el expediente, se dará traslado del pliego de cargos al cofrade, notificándole, además, la composición del comité sancionador e informándole que podrá acudir al trámite de audiencia representado por otro hermano cofrade. También se notificará la incoación a la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores. Las notificaciones podrán realizarse por correo ordinario, certificado o electrónico con acuse de recibo.

Regla 177. Trámite de audiencia. En el plazo de 1 mes desde el envío de la notificación, se dará audiencia al cofrade interesado para que alegue, ante el comité sancionador, lo que estime oportuno. La audiencia comenzará con la lectura del pliego de cargos presentado por la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores y continuará con la práctica de la prueba propuesta por la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores y por el cofrade interesado. Finalizada la misma, se procederá a su resolución.

Regla 178. Resolución. Si el comité sancionador entendiese que se ha cometido una falta grave o muy grave, procederá a imponer la pena en los siguientes supuestos: -Para las faltas número 4 y número 5 de la regla número 166: la sanción de multa de 1 a 5 cuotas - Para el resto de faltas de la regla número 166: la sanción de suspensión de la condición de cofrade -Para las faltas muy graves: la sanción de expulsión. La resolución será notificado al cofrade, a la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores y, en caso de suspensión y expulsión, será remitido al resto de cofrades para su ratificación por la Asamblea General. Las notificaciones podrán realizarse por correo ordinario, certificado o electrónico con acuse de recibo.

Regla 179. Caducidad. El procedimiento de determinación de faltas e imposición de sanciones caducará si transcurriesen 6 meses sin resolverse, por causas ajenas al cofrade interesado.

Regla 180. Prescripción de sanciones. Las sanciones leves prescribirán a los seis meses, las graves al año y las muy graves a los 2 años desde la finalización de su ejecución.

Regla 181. Prescripción de faltas. Las faltas leves prescribirán al año, las graves a los dos años y las muy graves prescribirán cuando se extinga la causa que motivó la sanción.

Disposiciones

Regla 182. Entrada en vigor del presente Libro de Reglas. El presente libro de Reglas entrará en vigor el 1 de enero del año siguiente al de su aprobación por la Asamblea General de la Cofradía de Nuestra Madre Santísima de la Soledad y Virgen de la Alegría.

Regla 183. Disposición derogatoria. El Presente libro de Reglas deroga todos los reglamentos que, con anterioridad a su entrada en vigor, estuvieran aprobados por la Cofradía de Nuestra Madre Santísima de la Soledad y Virgen de la Alegría.

Regla 184.Modificación del Libro de Reglas. La modificación del presente Libro de Reglas corresponderá a la Asamblea General de la Cofradía de Nuestra Madre Santísima de la Soledad y Virgen de la Alegría, previa propuesta y Acuerdo de la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores. A estos efectos, queda facultada la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores para aprobar su consolidación.

Regla 185. Inventario de bienes. A los efectos de aplicación del presente Libro de Reglas, la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores aprobará un inventario de bienes, que seguirá las reglas contenidas en el presente Libro, en el plazo no superior a 12 meses desde la aprobación de este Libro de Reglas. El inventario podrá ser digital y se actualizará, como mínimo, cada cuatro años conforme al modelo establecido por la Junta de Hermanos y Hermanas Mayores.

Regla 186.Aplicación e interpretación. Corresponde al Hermano o Hermana Mayor Presidente o Presidenta aplicar e interpretar, conforme a los estatutos y la normativa.

Regla 187.Publicación. El presente reglamento será publicado en la página web de la Cofradía de Nuestra Madre Santísima de la Soledad y Virgen de la Alegría, así como también se publicarán todas sus modificaciones.

Regla 188 Transitoriedad del hábito para la sección de penitencia. La sección de penitencia podrá utilizar el cíngulo con los colores blanco y negro o el cíngulo con el color azul y blanco hasta el año 2027. A partir de esa fecha, el cíngulo será blanco. Todos los hermanos que, a fecha de la aprobación de este reglamento, necesiten adquirir cíngulo, adquirirán el cíngulo de color blanco.

